



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, SEPTIEMBRE 27 DE 2010

TOMO XIV SESIÓN No. 83

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- 1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversos preceptos del artículo 228 del Código Penal Vigente del Estado de México, en materia de delitos ambientales, formulada por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de

Procuración y Administración de Justicia, y de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen.

- 2.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para elevar a categoría política de Ciudad a la Cabecera Municipal de Nicolás Romero.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

El diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón solicita a la Presidencia, sea dispensada la lectura de los dictámenes, para únicamente dar lectura a la parte introductoria y los puntos resolutivos. Es aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

- 3.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

- 4.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

- 5.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

- 6.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona un Capítulo Quinto denominado “De la Prevención y Combate a las Adicciones”, al Título Tercero denominado “De la Salud General”, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y que adiciona un Título VIII denominado “De la Prevención y Combate Municipal de las Adicciones” con un Capítulo Único a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones.

Para hablar en lo general, los diputados Luis Gustavo Parra Noriega y Antonio Hernández Lugo.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Presidenta Diputada Gabriela Gamboa Sánchez

Uso de la palabra por el diputado Óscar Sánchez Juárez, para solicitar se guarde un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de la señora María Raymundo Arellano Sánchez, madre de la diputada Florentina Salamanca Arellano.

Se guarda un minuto de silencio.

- 7.- Uso de la palabra por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, para formular Punto de Acuerdo por el cual, los integrantes de la LVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, con la finalidad de apoyar la lucha contra la trata de personas, se suman a la campaña internacional de las Naciones Unidas, Coordinada por la oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), denominada “Corazón Azul Contra la Trata de Personas”, por el cual se comprometen a portar el logotipo que la distingue e insertar en la página

electrónica del Poder Legislativo del Estado de México, la imagen de campaña que enlace al sitio web de la misma, formulado por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

**Presidente Diputado Edgar
Castillo Martínez**

- 8.- Uso de la palabra por el diputado Carlos Madrazo Limón, para formular Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de México, para anular los programas de verificación vehicular y el hoy no circula en el Estado de México, y para que acuerde respetuosamente con el Gobierno del Distrito Federal, que en consecuencia, permita en su territorio libre tránsito de automovilistas del Estado de México, teniéndolos por excepción de los programas de verificación vehicular y hoy no circula, formulado por el diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental, y de Asuntos Metropolitanos, para su análisis y discusión.

**Presidenta Diputada Lucila
Garfias Gutiérrez**

- 9.- Uso de la palabra por el diputado Gerardo Hernández Tapia, con motivo de los daños causados por intensas lluvias en el Municipio de Coatepec Harinas. Asimismo, solicita se guarde un minuto de silencio en memoria de las víctimas de tan lamentable suceso

Se guarda un minuto de silencio.

- 10.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Buenos días señoras y señores diputados, les damos la bienvenida a esta Sesión de la “LVII” Legislatura; bienvenidos público que nos acompañan y desde luego, saludamos a los medios de comunicación.

Con el propósito de dar inicio a nuestra Sesión de la Legislatura en Pleno, la Presidencia solicita al diputado Secretario Francisco Javier Funtanet Mange, se sirva pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con mucho gusto señora Presidenta. (Pasa lista de asistencia).

Voy a volver a nombrar a los diputados que no he registrado la asistencia. (Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Esta Secretaría informa a la Presidencia, que del listado de asistencia se desprende la existencia del quórum; por lo tanto es procedente la apertura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las once horas con dieciocho minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

Comunique la Secretaría, a esta Asamblea, la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Honorable Legislatura, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos del artículo 228 del Código Penal Vigente en el Estado de México, en materia de delitos ambientales, formulada por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
3. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 6

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para elevar a la categoría política de Ciudad a la Cabecera Municipal de Nicolás Romero.

4. Lectura y el su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio del Almoloya de Juárez, México.

5. Lectura y el su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, México.

6. Lectura y el su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México.

7. Lectura y el su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona un capítulo quinto denominado “De la Prevención y Combate de las Adicciones”, al Título Tercero denominado “De la Salubridad General” del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y que adiciona un Título Octavo denominado “De la Prevención y Combate Municipal de las Adicciones”, con un capítulo único a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones.

8. Punto de acuerdo por el cual los diputados integrantes de la Honorable “LVII” Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, con la finalidad de apoyar la lucha contra la trata de personas, se suman a la campaña Internacional de

las Naciones Unidas, coordinada por la oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito denominada “Corazón Azul contra la Trata de Personas”, por el cual comprometen a portar el logotipo que distingue a insertar en la página electrónica del Poder Legislativo del Estado de México la imagen de la campaña que enlace al sitio Web de la misma, formulado por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de México anular los programas de verificación vehicular “Hoy no circula” en el Estado de México y para que acuerde respetuosamente con el Gobierno del Distrito Federal, que en consecuencia permita en su territorio el libre tránsito de automovilistas del Estado de México, teniéndolos por excepción los programas de verificación vehicular y “Hoy no circula”, formulado por el diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

10. Intervención del diputado Gerardo Hernández Tapia con motivo de los daños causados por intensas lluvias en el Municipio de Coatepec Harinas.

11. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia, que la propuesta de orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Habiendo sido entregada a las señoras y a los señores diputados el acta de la sesión anterior de la Legislatura, la Presidencia les pregunta si desean hacer alguna observación o comentario a la misma.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, sirvan ponerse de pie.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con trece minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que se encuentran en el Recinto, el Presidente del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja, señor Daniel Goñi Díaz y el Delegado Estatal de la Cruz Roja, señor Luis Maccise Uribe, y ubicados frente al estrado, los integrantes de la Junta de Coordinación Política les hacen entrega del apoyo que la Legislatura proporciona a los damnificados de los Estados de Veracruz, Tabasco y Oaxaca, por las intensas lluvias y graves daños causados por el Huracán Karl.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que han sido distribuidas las actas de las sesiones anteriores. Las actas son aprobadas por mayoría de votos.
- 2.- La diputada Jael Mónica Frago Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en materia de narcomenudeo, formulada por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente Diputado Edgar Castillo Martínez

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 3.- El diputado Víctor Manuel González García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa por la que se reforma la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para que se capacite a los servidores públicos en materia de no discriminación, formulada por el diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

Presidenta Diputada Gabriela Gamboa Sánchez

- 4.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, en materia de robo, formulada por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

- 5.- La Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de eliminar la figura de las candidaturas comunes.

El diputado Ricardo Moreno Bastida solicita que el dictamen sea leído por el Presidente de la Comisión.

Se comunica que se han puesto de acuerdo y que lo leerá el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos. Desde su curul, la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, considerando que los diputados tiene copia íntegra de los dictámenes y proyectos de decreto contenidos en el orden del día, solicita la dispensa de la lectura para que únicamente sea leída la introducción, los puntos resolutivos y el proyecto de decreto.

La dispensa de lectura es aprobada por mayoría de votos.

El diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos da lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de eliminar la figura de las candidaturas comunes.

Para hablar en lo general, hacen uso de la palabra los diputados: Víctor Manuel Bautista López, Ricardo Moreno Bastida, quien solicita se verifique el quórum.

La Presidencia informa que la Secretaría certificó que existiera quórum.

Continúan en el uso de la palabra los diputados: Jael Mónica Frago Maldonado, Juan Hugo de la Rosa García, Pablo Basáñez García; Jesús Sergio Alcántara Núñez, quien además responde una interrogante del diputado Ricardo Moreno Bastida y Jael Mónica Frago Maldonado.

Para hechos, hacen uso de la palabra los diputados: Ricardo Moreno Bastida, Jorge Ernesto Inzunza Armas, Alejandro Landero Gutiérrez y Constanzo de la Vega Membrillo.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno Bastida, para solicitar una moción suspensiva.

Para hechos, hacen uso de palabra los diputados: Horacio Enrique Jiménez López, Ricardo Moreno Bastida, Horacio Enrique Jiménez López y Luis Antonio González Roldán.

Desde su curul, el diputado Ricardo Moreno Bastida retira su moción.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por 49 votos a favor y 20 en contra, y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia

solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6.- El diputado Pablo Basáñez García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, relativas a los plazos para la realización de campañas y precampañas electorales.

La Secretaría informa que el dictamen ha sido leído y se ha omitido la lectura de la versión de lo discutido en las Comisiones Legislativas, a petición de la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado.

Para hablar en lo general, hacen uso de la palabra los diputados: Juan Hugo de la Rosa García, Ricardo Moreno Bastida y Karina Labastida Sotelo.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por 47 votos a favor y 20 en contra, y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- El diputado José Sergio Manzur Quiroga hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, en materia de reducción de financiamiento público para campañas y precampañas electorales. Para hablar en lo general, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa García.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por 47 votos a favor y 20 en contra y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la

Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. 8.- El diputado Pablo Basáñez García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 158, fracciones I, IV y V, y artículo 162 párrafo segundo, todos del Código Electoral del Estado de México, con el propósito de prohibir la colocación de propaganda electoral en el equipamiento urbano y espacios públicos.

La Secretaría informa que el dictamen ha sido leído y se ha omitido la lectura de la versión de lo discutido en las Comisiones Legislativas, no obstante que se encuentra inserta en el cuerpo del dictamen.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por 58 votos a favor y 8 en contra y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

9.- Uso de la palabra por el diputado Marcos Márquez Mercado, para formular Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Ejecutivo Federal, a reducir las tarifas de la autopista México-Querétaro para los trayectos a Coyotepec y Huehuetoca, por considerarse excesivas, formulado por el diputado representante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Presidente Diputado Edgar Castillo Martínez

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su dictaminación.

Presidenta Diputada Gabriela Gamboa Sánchez

- 10.- Uso de la palabra por la diputada Cristina Ruíz Sandoval, para formular en su nombre y de los diputados Enrique Edgardo Jacob Rocha y Carlos Iriarte Mercado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos municipales, para que promuevan ante las empresas prestadoras de servicios publicitarios, se abstengan de poner en los anuncios espectaculares, imágenes provocativas que distraigan a los automovilistas, transeúntes y público en general o que puedan afectar el desarrollo pleno y armónico en la personalidad de los menores.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su dictaminación.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

- 11.- Uso de la palabra por el diputado Miguel Sámano Peralta, para formular Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, tenga a bien incrementar los recursos asignados al Estado de México en el Presupuesto de Egresos para 2011, destinados a la realización de obra hidráulica, formulado por el diputado presentante, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento,

previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 12.- Uso de la palabra por el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, con motivo del aniversario del asalto del Cuartel Madera, Chihuahua.

El propio diputado coloca en el sonido del Salón de Sesiones, la grabación de un canto. La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que únicamente faltaron con justificación dos diputados.

- 13.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día lunes veintisiete del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Francisco Javier Veladiz Meza

Francisco Javier Funtanet Mange

Miguel Ángel Xolalpa Molina

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. De conformidad con el punto número 2 de la orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar lectura a la iniciativa de decreto, por el que se reforman, adicionan, diversos preceptos del artículo 228 del Código Penal Vigente, en el Estado de México, en materia de delitos ambientales formulada por la propia diputada.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.

DIP. SECRETARIOS DE LA "LVII"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo. La

suscrita Gabriela Gamboa Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto, por el que se reforman, adicionan, diversos preceptos del artículo 228, del Código Penal Vigente en el Estado de México, a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en sus términos, en atención a lo siguiente.

En los últimos 100 años, México ha sufrido una transformación migratoria grave, al interior del país, que entre otras cosas ha sido provocada por las precarias condiciones de vida que oferta el campo, éstas han obligado a las personas que lo habitan a tener que salir a buscar un mejor nivel de vida, un nivel que por lo menos le garantice los servicios más básicos, que le permitan una oportunidad de crecimiento adecuado.

Esto ha generado, que en este corto período de tiempo, México ha pasado de tener el 75% de la población nacional, viviendo en zonas rurales a tan sólo el 23.5%; este drástico cambio ha producido un crecimiento desmedido y no planeado en nuestras urbes, lo cual ha generado un desorden en todos los aspectos, ya sean, tanto en materia administrativa, ambiental, económica, laboral y social.

Tan sólo en el Estado de México, más de 14 millones de personas, habitan la Entidad, situando a ésta como la más poblada y la segunda económicamente a nivel nacional. Una de las características económicas de la Entidad, es la actividad secundaria, que ha sido fundamental para el desarrollo del país, la generación de comercios y servicios impulsando la formación de grandes ciudades, el crecimiento económico y el bienestar social.

De manera frecuente, estos beneficios son acompañados de contaminación de agua, del aire y la generación de residuos, sin embargo, conciente de estos impactos ambientales, la industria ha venido estableciendo una serie de medidas, para manejar de manera más efectiva las externalidades, en forma de impactos ambientales y contaminación, creando oportunidades de ahorro y de negocio.

Hace más de 4 décadas, la comunidad internacional, comenzó a señalar la importancia de hacer los procesos industriales más eficientes y con ello ganar mayor competitividad en los mercados internacionales.

En el Estado de México, existen más de 35 mil unidades manufactureras, que representan el 10.8% nacional, ocupando el segundo lugar más importante del país.

La troposfera, que es la capa más baja de la atmósfera, contiene los gases que establecen la temperatura del planeta, la cual se ha incrementado desde el siglo XXI. Actualmente las emisiones contaminantes de la atmósfera especial, los gases de efecto invernadero responsables del aumento de la temperatura por medio de la tierra, han afectado los patrones climáticos. Este fenómeno, conocido como cambio climático, que se inicia con el desarrollo de la revolución industrial pasando las concentraciones de CO₂ de un máximo de 280 partes de millón durante 650 mil años, hasta alcanzar los niveles actuales superiores a las 387 partes por millón.

En 1987 bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, se presenta el protocolo de Kyoto firmado por México en 1998 y ratificado en el año 2000, cuyo objetivo es mitigar las emisiones de 6 gases de efecto invernadero.

El consenso internacional considera el cambio climático como el mayor desafío por la humanidad en el siglo XXI, esto se debe a que el cambio climático afecta a todos los ecosistemas del planeta y con ello a la biodiversidad biológica que las conforman, modificando aspectos bióticos y abióticos del ecosistema.

Por lo anterior, es fundamental evitar enviar una señal muy clara a los emisores de gases de efecto invernadero, para que implementen políticas y estratégicas que den como resultado su disminución, Esta reforma del Código Penal del Estado de México, en congruencia con la estrategia de cambio climático, como el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático actualiza y da mayor precisión al marco legal en materia de delitos contra el ambiente, incorpora el concepto de cambio climático, incentiva los emisores de

gases de efecto invernadero a continuar tomando medidas que disminuyan al máximo.

Actualmente se considera su aplicación para los actores intencionados, la iniciativa previene en su aplicación en los casos de dolo y culpa, surgiendo la aplicación de medidas de prevención o seguridad en materia de aire, agua, ruido, vibraciones, incendio forestal, energía lumínica, térmica, construcción, deforestación, plagas y enfermedades. Responsabiliza a los servidores públicos en la expedición de autorizaciones que por negligencia provoquen daños ambientales y a los actores económicos, para asegurar que las actividades no resulten en impactos negativos considerables, se introduce y destaca la importancia de los gases de efecto invernadero para dar congruencia y soporte a los programas, y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Al incrementar el rango de multas del instrumento de comando y control, se persuade la mayor observancia, y cumplimiento en la prevención y control de las emisiones, enviando la pena de prisión y el pago de multas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 228 del Código Penal vigente del Estado de México, para que de tenerse por correcto y acuerdo, se apruebe en sus términos, iniciativa de decreto por el que se reforma, adicionan diversos preceptos vigentes. Presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y VI, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo. La suscrita Gabriela Gamboa Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de decreto por

el que se reforman, adicionan diversos preceptos del artículo 228 del Código Penal vigente en el Estado de México a efecto de que si se considera procedente se apruebe en sus términos, en atención de los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los mexicanos es una garantía plasmada en el artículo 4º constitucional y un precepto en el artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano De México; actualmente, se considera como garantía Constitucional, no solo que de cada uno de sus miembros este protegido en su salud sino que también debe de protegerse la estabilidad física y psicológica de toda la colectividad, por lo cual la garantía de que exista un medio ambiente sano, no solo comprende actualmente los aspectos eminentemente biológicos, sino también aquellos que tienen que ver con el paisaje, la cultura y en general aspectos que propician la armonía entre el individuo como ente biológico, la sociedad como serie de relaciones entre esos entes y los elementos físicos y culturales que son propicios para la convivencia armónica; por lo que tanto la federación, la entidad y los municipios, tienen la obligación de establecer políticas públicas que permitan que las actividades que se desarrollan dentro de la entidad se realicen con apego a los criterios ambientales correctos que den cabal cumplimiento a las normas. Es importante destacar que para que el Estado como ente logre garantizarlo es necesaria la participación activa de la sociedad; definitivamente el buscar y preservar un medio ambiente adecuado, vincula tanto al Estado como ente rector y a la sociedad como elemento activo.

En este tanto, debemos considerar que la obligación del Estado de proteger al Medio Ambiente, se deriva de que al ser una garantía individual, la protección al medio ambiente como Derecho subjetivo, consignado a favor de todo habitante de la república, da al titular de estos Derechos la potestad de exigirlos jurídicamente a través de las acciones que le dan las instituciones jurídicas que hemos formado, considerar la previsión pero

además la restitución del daño causado, en este caso si el Estado causa un daño ya sea en ejercicio de sus funciones o por omisión de sus acciones debe responder por ese daño.

La preocupación del Estado relacionada con la defensa del medio Ambiente, nació como una preocupación científica, cuando un grupo de expertos difundió problemas de trascendencia internacional fue así que en junio de 1999 el Constituyente adiciona el párrafo 4° del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que toda persona tiene Derecho a un Medio Ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, no solo estaba protegiendo a los individuos como entidades biológicas y sociales, sino que al establecer la protección al Medio Ambiente y considerarla como un Derecho social o de tercera generación, estaba adquiriendo la obligación de no permitir que se dañaran el Medio Ambiente, los particulares, pero al mismo tiempo el Estado tienen la obligación de no causar daño, tanto en sus actividades de Derecho privado así como en sus funciones de Derecho público, ya que la protección Ambiental entraña una especie de contrato entre generaciones que se cumple cuando quienes hoy habitan el planeta lo cuidan para que tanto ellos como las generaciones futuras vivan en condiciones propicias para su bienestar.

La responsabilidad que adquiere el Estado por los daños ambientales en el derecho positivo ha incorporado el principio ecológico de que el que daña el medio ambiente debe responder pagando por el daño que cause su actividad, además de prever políticas que garanticen a generaciones futuras, en este sentido en la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente en su Capítulo III Política Ambiental, artículo 15, párrafos IV y V que la letra dicen:

IV. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

V. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones

De la misma manera existe correlación y similitud de criterios entre los órdenes de gobierno y en materia local tenemos que el Código para la Biodiversidad vigente en el Estado de México en su Título Segundo De La Política Ambiental Y Sus Instrumentos, Capítulo I, Disposiciones Generales, en su artículo 2.35 fracción IV y XI que a la letra dicen:

2.35 Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Libro en materia de preservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental del Estado, se hará considerando e insertando en ella los siguientes principios:

IV. La responsabilidad respecto del equilibrio ecológico dentro del territorio del Estado, comprende tanto las condiciones presentes, como las que determinen la calidad de vida de las futuras generaciones;

XI. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, está obligado a internalizar en sus costos de producción o actividad la variable ambiental para prevenir, reducir, restaurar o reparar los daños que cause asumir los costos, reparación de daños y perjuicios, que dicha afectación implique, de igual manera se deberá apoyar e incentivar a quien proteja a la biodiversidad, al ambiente y aproveche de manera sostenible los ecosistemas, sus hábitats, los elementos y recursos naturales;

Como ha quedado claro en los párrafos que anteceden, la política pública del Estado en sus tres órdenes de gobierno es la de velar los intereses

que garanticen la existencia de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los gobernados, esto faculta al Estado como ente soberano, a definir criterios que considere que en caso de existir o de realizarse pueden poner en riesgo el bien jurídico protegido.

En materia ambiental el bien jurídico protegido es la colectividad, con lo cual está en conexión con la noción de interés difuso. Se puede hacer la distinción, así el acto de contaminación no sólo crea riesgo al interés colectivo cuya característica es que pertenecen a un grupo de personas indeterminadas, no precisadas en número. Es decir todos somos titulares como por ejemplo “cuando los ciudadanos de una localidad se ven afectados en el ambiente donde se desarrollan por los actos que generan las empresas industriales”.

Como bien jurídico el ambiente es merecedor de tutela penal, ya que se trata de un bien jurídico de especial trascendencia cuya protección resulta esencial para la propia existencia de los seres humanos, que en estos tiempos está siendo seriamente amenazado.

Resulta difícil definir las relaciones entre acreedor y deudor, o sea, entre sujetos activos y pasivos. En el Derecho Penal Ambiental, el sujeto pasivo o deudor es el agente que contamina, mientras que el sujeto activo o acreedor es la víctima de la contaminación; esta relación se extiende en el espacio y en el tiempo.

La entidad cuenta con legislación penal ambiental, específicamente en el Código Penal vigente, en su **TITULO SEGUNDO, “DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD”, SUBTITULO SEPTIMO, “DELITOS CONTRA EL AMBIENTE”, CAPITULO I y II**, pero lamentablemente el artículo 228 motivo de esta iniciativa de reforma, que a la letra dice:

Artículo 228.- Al que intencionalmente y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:

I. El que derribe o trasplante un árbol en la vía pública o afecte negativamente áreas verdes o jardinerías públicas, dolorosamente, sin autorización correspondiente;

II. Provoque por cualquier medio una enfermedad en las plantas, cultivos agrícolas o bosques, causando daño a la salud pública o desequilibrio a los ecosistemas;

III. Provoque intencionalmente un incendio forestal;

IV. Descargue, deposite, infiltre o derrame aguas residuales de carácter industrial, comerciales, de servicios y agropecuarios, desechos o contaminantes en las aguas o en los suelos de jurisdicción estatal o municipal, que causen daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas;

V. Despida o descargue en la atmósfera gases, humos, polvos, líquidos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas, en zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal o municipal;

VI. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía lumínica o térmica en zonas de jurisdicción estatal o municipal que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas;

VII. Debiendo obtener la autorización de impacto y riesgo ambiental, realice obras o actividades, sin contar con la misma o no implemente las medidas preventivas y correctivas que indique la autoridad correspondiente para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente, ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas; y

VIII. Rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes.

A los responsables de este delito se les impondrá prisión de dos a ocho años y de treinta a ciento cincuenta días multa.

Actualmente sólo se considera su aplicación para los actores intencionados (dolo), cuestión que ha limitado las autoridades para frenar el grave deterioro que sufre día con día el medio ambiente, ya que por su propia naturaleza y el acelerado ritmo de la vida cotidiana de la entidad ha causado daños irreparables al medio ambiente, el cual ha provocado que el Estado este siendo superado para poder seguir siendo garante del bien jurídico tutelado, como podemos apreciar en los preceptos administrativos anteriores, en materia ambiental, el daño lo paga quien lo causa o provoca independientemente si hubo o no intención, y el actual precepto penal exime de la responsabilidad a quien acredite la falta de intención, cuestión que complica en demasía al encargado de velar por los intereses colectivos por el simple hecho de que el impedimento del ejercicio de la acción penal sobre el sujeto activo por la falta de intención, convierte en un riesgo latente que se continúe deteriorando de manera abrupta el medio ambiente, el cual como se ha declarado con anterioridad es el Estado tiene la obligación de tomar las medidas que considere necesarias para cumplir esta garantía constitucional, por lo que se somete a la consideración de esta honorable legislatura, Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan diversos preceptos del artículo 228 del Código Penal vigente en el Estado de México, para quedar como sigue:

INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 228.- Al que intencionalmente o quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:

- I.
- II.
- III.
- IV.

V. Emita, despida o descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos, líquidos o contaminantes que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna, los ecosistemas, el ambiente o favorezca el cambio climático, en zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal o municipal;

VI.

VII.

VIII.

A los responsables de este delito se les impondrá prisión de dos a nueve años y de trescientos a seis mil días multa.

La iniciativa previene su aplicación en los casos de dolo y culpa sugiriendo la aplicación de medidas de prevención o seguridad en materia de aire, agua, ruido, vibraciones, incendio forestal, energía lumínica, térmica, construcción, deforestación, plagas y enfermedades. Responsabiliza a los servidores públicos en la expedición de autorizaciones que por negligencia provoquen daños ambientales y a los actores económicos para asegurar que las actividades no resulten en impactos negativos considerables. Se introduce y destaca la importancia de los gases de efecto invernadero para dar congruencia y soporte a los programas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Al incrementar el rango de multas del instrumento de comando y control se persuade la mayor observancia y cumplimiento en la prevención y control de las emisiones evitando la pena de prisión y el pago de multas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 228 del Código Penal Vigente del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan diversos preceptos del artículo 228 del Código Penal vigente en el Estado de México, presentando por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Oscar Sánchez Juárez
Rubrica
Dip. Gabriela Gamboa Sánchez
Rubrica
Dip. David Domínguez Arellano
Rubrica
Dip. Jael Mónica Frago Maldonado
Rubrica
Dip. Jorge Ernesto Izunza Armas
Rubrica
Dip. Karina Labastida Sotelo
Rubrica
Dip. Alejandro Landero Gutiérrez
Rubrica
Dip. Carlos Madrazo Limón
Rubrica
Dip. María Guadalupe Mondragón González
Rubrica
Dip. Daniel Parra Ángeles
Rubrica
Dip. Gustavo Parra Noriega
Dip. Florentina Salamanca Arellano

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Protección Ambiental para su estudio.

Para atender el punto número 3 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Martín Sobreya Peña, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se reforma el artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para elevar a la categoría política de Ciudad a la Cabecera Municipal de Nicolás Romero.

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA. Con el permiso de la señora Presidenta y de los integrantes de la Mesa Directiva de esta Soberanía; señoras y señores diputados, integrantes de esta Legislatura, la Presidencia de la “LVII” Legislatura del Estado de México, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto, por la

que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suficientemente analizada y discutida la iniciativa en el Seno de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta del siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

EL titular del Ejecutivo Estatal ejerciendo las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto.

Con base en el procedimiento Legislativo ordinario, la iniciativa de decreto, fue turnada a la Comisión Legislativa en sesión de fecha 15 de julio de 2010.

Mediante la iniciativa de decreto, se propone reformar el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para elevar a la categoría política de Ciudad a la Cabecera Municipal de Nicolás Romero, México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 61, fracciones XXVII y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, teniendo la facultad de legislar en materia municipal considerando en todos los casos el desarrollo del municipio. Como ámbito de Gobierno más inmediato, los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

De acuerdo con el artículo 115 de la ley fundamental de los mexicanos, el municipio libre, es la base de

la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Este principio, es retomado por el artículo 112 de la Constitución particular de la Entidad, agregando que la denominación del municipio y la de su cabecera, serán las que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

De la revisión de los antecedentes, de la iniciativa, los Legisladores, advertimos que mediante decreto número 63 de la “LVII” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en fecha 11 de septiembre de 1998, se elevó la categoría política de Villa Nicolás Romero, por la de Ciudad, lo que motivó al ayuntamiento correspondiente, para que en el Cabildo celebrado el 5 de marzo de año en curso, autorizara al Presidente Municipal, a solicitar al titular del Ejecutivo Estatal, para presentar la iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, modificando su texto, a fin de homologarlo con el citado decreto.

En este sentido, los integrantes de la Comisión Legislativa, encontramos que se trata de favorecer la armonía entre los ordenamientos jurídicos de nuestra Entidad, atendiendo una realidad que es necesario considerar en la ley, para beneficio de la población de la cabecera municipal de Nicolás Romero.

La propuesta, en opinión de la Comisión Legislativa, hace concordante el decreto por el que se declara Ciudad a la cabecera de Nicolás Romero con la disposición contenida en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como un elemental acto congruente con las bases del sistema jurídico que exige armonía en los distintos ordenamientos del Estado.

En consecuencia, justificado el motivo de la iniciativa de decreto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA
MEMBRILLO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO	DIP. FÉLIX
LANDERO	ADRIÁN FUENTES
GUTIÉRREZ	VILLALOBOS
DIP. HORACIO	DIP. JORGE
ENRIQUE JIMÉNEZ	ÁLVAREZ COLÍN
LÓPEZ	

DIP. MARTÍN	DIP. JUAN MANUEL
SOBREYRA PEÑA	TRUJILLO
	MONDRAGÓN

DIP DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

Es cuanto señora Presidenta.

DECRETO NÚMERO LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por medio del cual se eleva la categoría política de la Cabecera Municipal de Nicolás Romero, México, de Villa, por la de la Ciudad, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

...
...
...
...
...
...
...

contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Para su estudio y dictamen, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

PRESIDENTA DIP. LUCIA GARFIAS GUTIÉRREZ. Con apego en el procedimiento legislativo aplicable, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE. Informo a esta Presidencia que no se han registrado oradores.

PRESIDENTA DIP. LUCIA GARFIAS GUTIÉRREZ. Consulto a la Legislatura, si se considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE. Informo a esta Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCIA GARFIAS GUTIÉRREZ. Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE. (Votación nominal) Pregunto a mis compañeras y compañeros si ha faltado alguien de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCIA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto. En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo

Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De conformidad con el punto número 4, se otorga el uso de la palabra al diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez.

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Señora Presidenta, considerando que han sido entregados los dictámenes y los proyectos de decreto a cada uno de los integrantes de la Legislatura, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Local; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 74 del Reglamento del Poder Legislativo, me permito solicitarle, toda vez que fue integrada copia de los dictámenes, se sirva someter a la aprobación de la Asamblea su dispensa de lectura y que únicamente sea leída la parte introductoria y los resolutivos correspondientes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. De acuerdo a la iniciativa presentada por el diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón y considerando que han sido entregados los dictámenes y los proyectos de decreto a cada uno de los integrantes de esta Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de los dictámenes, para que únicamente sea leída la parte introductoria y los resolutivos correspondientes, agregando que los textos íntegros serán insertados en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Pido a quienes estén por la aprobación de propuesta referida, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia, que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tiene por aprobada la propuesta y se instruye a la Secretaría provea la inserción de los textos íntegros en el Diario de los Debates.

Adelante diputado.

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Con el permiso de la señora Presidenta y de la Mesa Directiva de esta Soberanía. Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue encomendado a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa, emite el dictamen que fue dispensado con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.

Y suscriben los integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue encomendado, a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa emite el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En sesión de fecha 15 de julio de 2010, como lo señala el procedimiento legislativo aplicable fue turnada la Iniciativa de Decreto a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

A través de la iniciativa de decreto se propone crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones XXVII, XLI y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al contar

con facultades para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, en el caso particular mediante la creación del organismo descentralizado.

Los integrantes de la Comisión Legislativa advertimos que la propuesta legislativa se enmarca en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que reservan al municipio los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.

Advertimos que la Iniciativa de Decreto responde a la necesidad de mejorar la utilización del agua en el municipio de Almoloya de Juárez, creando el Organismo Público Descentralizado Municipal correspondiente que, favorezca la prestación de esos servicios públicos y concurra al bienestar de los usuarios, a la mejora de la calidad de los mismos y a la protección del medio ambiente.

Encontramos también que la Iniciativa es consecuente con la Ley del Agua del Estado de México, que asigna esta responsabilidad a los ayuntamientos, con la posibilidad de que puedan ejercerla por medio de organismos públicos descentralizados municipales, como el caso que nos ocupa, quedando a su cargo la organización, administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios.

Los legisladores apreciamos que la propuesta responde a los objetivos operadores del servicio y permitirá que se dote a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para la atención de sus necesidades básicas, así como del suministro del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades y tratar las aguas residuales y el fomento de su utilización productiva.

De la revisión de la iniciativa desprendemos que cuenta con la autorización del cabildo correspondiente, quien ha manifestado su propósito de mejorar la prestación de los servicios, suscribiendo la propuesta correspondiente.

Los integrantes de la Comisión Legislativa, respetuosos de la autonomía municipal, coincidimos en que la iniciativa constituye una acción necesaria y oportuna para favorecer el bienestar de la población del municipio de Almoloya de Juárez, coadyuvando con el ayuntamiento en esta medida que ha estimado conveniente, de acuerdo con su propia situación.

Por lo expuesto, al cumplir con la normativa legal correspondiente y acreditar un evidente beneficio social, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA

MEMBRILLO

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS

DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ

DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN

DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA

DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN

DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO

**DECRETO NÚMERO
LA H “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, el Reglamento de la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México y en el acta de cabildo de fecha 25 de febrero de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Honorable Asamblea, la iniciativa fue presentada a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; para su estudio y dictamen, fue enviada la Comisión Legislativa de

Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Con apego al procedimiento legislativo correspondiente, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que no se ha registrado turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Pregunto a la representación popular si se considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que esta Legislatura considera suficientemente discutido el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría, recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Pregunto a las compañeras y compañeros legisladores, si alguien ha faltado de emitir su voto?

¿Alguien más?

Informo a la Presidencia, que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo

Estatual, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De acuerdo con el punto número 5, tiene el uso de la palabra el diputado David Sánchez Isidoro, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, México.

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO. Muchas gracias.

Con el permiso de la señora diputada Presidenta y de la Mesa Directiva de esta Soberanía.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa de decreto, por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa formula el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En fecha 15 de julio de 2010, la Presidencia de la “LVII” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir la iniciativa a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que el objeto de la iniciativa es el de que el Municipio de Ocoyoacac, México, cuente con un Organismo Descentralizado que se encargue de prestar los servicios municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los diputados integrantes de la comisión Legislativa, apreciamos la importancia que representa para el municipio prestar los servicios públicos a su cargo, ya que día a día se eleva la demanda de los mismos, así como los costos que implica su eficiente prestación.

Los servicios a cargo de los municipios son los que la población requiere de manera más directa e inmediata, no obstante la autoridad se enfrenta a serias dificultades para prestarlos eficientemente, como el de agua potable y drenaje, cuya prestación resulta cada vez más compleja, por diversas razones, como el crecimiento acelerado de la población; la escasez del líquido; los altos costos de su extracción, conducción y suministro; las elevadas inversiones requeridas para construir, mantener, renovar y ampliar la infraestructura hidráulica y sanitaria; así como para la construcción de plantas de tratamiento de agua; por mencionar algunas.

Consideramos que si bien es cierto, el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios tienen a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, también lo es, que para poder llevar a cabo esa importante función se requiere de una estructura administrativa especializada, cuya responsabilidad sea la de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Entendemos que una de las formas administrativas que están al alcance de las administraciones municipales para prestar los servicios públicos, es a través de organismos públicos descentralizados que conforme al marco normativo aplicable, pueden ser creados para una mejor prestación de los mismos, de tal forma que permita contribuir al bienestar de la población.

Apreciamos que la propuesta de creación del organismo operador de agua del Municipio de Ocoyoacac, fue sometido a la aprobación del Ayuntamiento, acordándolo procedente, en razón de que, en la actualidad existen problemas con relación al manejo del vital líquido, ya que se encuentran asentadas un número importante de industrias y fraccionamientos y los habitantes demandan una mejor prestación del servicio público.

En esa virtud, hemos coincidido en aprobar la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, para que se encargue de dotar a la población de agua potable, ya que es una de las necesidades básicas de la población.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO**

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México y en el acta de cabildo de fecha 30 de octubre de 2009.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación con el punto número 6 corresponde el uso de la palabra al diputado Alejandro Landero Gutiérrez, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ. Con su venia Presidenta.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México, habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa formula el siguiente dictamen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diez.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En fecha 15 de julio de 2010, la Presidencia de

la “LVII” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir la iniciativa a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que el objeto de la iniciativa es el de que el Municipio de Coatepec Harinas, México, cuente con un Organismo Descentralizado que se encargue de prestar los servicios municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa, apreciamos la importancia que representa para el municipio prestar los servicios públicos a su cargo, ya que día a día se eleva la demanda de los mismos, así como los costos que implica su eficiente prestación.

Los servicios a cargo de los municipios son los que la población requiere de manera más directa e inmediata, no obstante la autoridad se enfrenta a serias dificultades para prestarlos eficientemente, como el de agua potable y drenaje, cuya prestación resulta cada vez más compleja, por diversas razones, como el crecimiento acelerado de la población; la escasez del líquido; los altos costos de su extracción, conducción y suministro; las elevadas inversiones requeridas para construir, mantener, renovar y ampliar la infraestructura hidráulica y

sanitaria; así como para la construcción de plantas de tratamiento de agua; por mencionar algunas.

Consideramos que si bien es cierto, el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios tienen a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, también lo es, que para poder llevar a cabo esa importante función se requiere de una estructura administrativa especializada, cuya responsabilidad sea la de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Entendemos que una de las formas administrativas que están al alcance de las administraciones municipales para prestar los servicios públicos es a través de organismos públicos descentralizados que conforme al marco normativo aplicable, pueden ser creados para una mejor prestación de los mismos, de tal forma que permita contribuir al bienestar de la población.

Apreciamos que la propuesta de creación del Organismo Operador Agua del Municipio de Coatepec Harinas, México, fue sometido a la aprobación del Ayuntamiento, acordándolo procedente, en razón de la necesidad de prestar un servicio público de calidad, y de mejorar la utilización del agua, protegiendo al medio ambiente.

En esa virtud, hemos coincidido en aprobar la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, para que se encargue de dotar a la población de agua potable, ya que es una de las necesidades básicas de la población.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO**

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
---	---

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN	DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
-------------------------------------	--------------------------------------

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN	DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
--	---------------------------------------

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, el Reglamento de la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México y en el acta de cabildo de fecha 8 de octubre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO FUNTANET MANGE. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Comuniquen a la Secretaría, sobre los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO FUNTANET MANGE. Honorable Legislatura, la iniciativa, fue presentada a esta Soberanía Popular, por el titular del Ejecutivo Estatal, en el uso del derecho contenido, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, su estudio y dictamen fue encomendada a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En cumplimiento del procedimiento legislativo, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y pide a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO FUNTANET MANGE. Informo a esta Presidencia que no se han registrado turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si consideran suficientemente discutidos en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia, que esta Soberanía, considera suficientemente discutido el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse

en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado o diputada desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

Pregunto a las compañeras y a los compañeros Legisladores ¿si alguien ha faltado de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría, expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al punto número 7, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa García, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona un Capítulo Quinto, denominado de la prevención y combate a las adicciones, al Título Tercero, denominado de la Salubridad General, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y que adiciona un Título Octavo, denominado de la Prevención y Combate Municipal de las Adicciones, con un Capítulo Único a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Con su permiso, señora Presidenta.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la "LVII" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio, iniciativa de decreto que

adiciona un Capítulo Quinto, denominado, De la Prevención y Combate a las Adicciones, al Título Tercero denominado de la Salubridad General del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que adiciona un título octavo denominado “De la Prevención y Combate Municipal de las Adicciones” con un capítulo único a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los integrantes de la Comisión Legislativa, que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que adiciona al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones, con las adecuaciones que se expresan en el proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

La Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio, iniciativa de decreto que adiciona un Capítulo Quinto denominado “De la Prevención y Combate a las Adicciones”, al Título Tercero denominado “De la Salubridad General” del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y que adiciona un Título VIII denominado “De la Prevención y Combate Municipal de las Adicciones” con un Capítulo Único a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Prevención y Combate a las Adicciones. Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa, que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. “LVII” Legislatura, por el Diputado Luis Gustavo Parra Noriega del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La propuesta legislativa comprende la adición de un Capítulo al Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y un Título

a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Prevención y Combate a las Adicciones.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Lo diputados integrantes de la Comisión Legislativa encargada del estudio de la iniciativa, advertimos que comprende la adición a dos ordenamientos jurídicos, con la finalidad de establecer un conjunto de procesos jurídico-administrativos, dirigidos a promover, con la participación de todos los actores sociales, el desarrollo integral del ser humano, la familia y la comunidad, a través de la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección contra las adicciones.

Observamos que, como lo expone el autor de la iniciativa, en nuestra Entidad Federativa, como en el resto del País, el consumo de drogas, el alcoholismo, el tabaquismo y otras adicciones, son un problema que incide de manera alarmante, en los niños, adolescentes y jóvenes.

Entendemos que estas adicciones, de manera paulatina, se han ido presentado en niños cada vez más pequeños y se han incrementado en las mujeres, produciendo efectos altamente nocivos, entre los cuales podemos citar:

- Violencia intrafamiliar.
- Incremento en el número de suicidios juveniles.
- Incremento de la inseguridad, ya que un mayor número de adolescentes y jóvenes se integran a grupos delictivos.
- Muerte de jóvenes en accidentes viales, por consumo de alcohol y drogas.

Comprendemos que en este complejo fenómeno intervienen factores sociales, culturales, psicológicos y de salud, que conllevan conse-

cuencias adversas en los ámbitos personal y familiar, afectando al tejido social, alterando el orden público e impactando en la salud colectiva.

Ante ese panorama, coincidimos en la necesidad de establecer un marco normativo que vincule a la sociedad, desde su célula fundamental que es la familia, con las instancias de gobierno estatales y municipales para prevenir y combatir las adicciones.

En ese sentido, apreciamos conveniente promover la ampliación de la cobertura y la mejora en la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones en el Estado, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo, impulsando la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, estimular la reinserción social, y promover la participación de los municipios, para que se puedan proporcionar servicios de manera oportuna a quienes requieran tratamiento.

Para efectos de lo anterior, estimamos correcta la propuesta legislativa que nos ocupa, para que con las adicciones al Código Administrativo y a la Ley Orgánica Municipal, la Secretaría de Salud; la Secretaría de Educación; la Agencia de Seguridad Estatal; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal; los ayuntamientos del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las autoridades municipales de Seguridad Pública, se coordinen en la lucha contra las adicciones, facultando a esta última instancia de gobierno, para conformar y potenciar una red preventiva respecto al uso y abuso de drogas; para realizar un diagnóstico a nivel regional de las adicciones; para promover la elaboración de planes municipales de prevención de adicciones; y para conformar unidades de prevención y combate contra las adicciones, con apoyo del Instituto Mexiquense contra las adicciones, respetando su autonomía.

De la revisión particular de la iniciativa desprendemos diversas adecuaciones que, se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

Por lo expuesto y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, la comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto que adiciona al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones, con las adecuaciones que se expresan en el proyecto de decreto respectivo

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

PRESIDENTE

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

SECRETARIO

DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ

PROSECRETARIO

DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. ISABEL JULIA
VICTORIA ROJAS
DE ICAZA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
CASIQUE PÉREZ**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

DECRETO NÚMERO LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan el Capítulo Quinto “De la Participación en la Prevención y Atención a las Adicciones” al Título Tercero del Libro Segundo y los artículos 2.30, 2.31, 2.32, 2.33, 2.34, 2.35, 2.36, 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.41, 2.42, 2.43, 2.44, 2.45, 2.46, 2.47 y 2.48, recorriéndose en su orden los actuales artículos 2.30 para ser 2.49, 2.31 para ser 2.50, 2.32 para ser 2.51, 2.33 para ser 2.52, 2.34 para ser 2.53, 2.34 Bis para ser 2.53 Bis, 2.34 Ter para ser 2.53 Ter, 2.35 para ser 2.54, 2.36 para ser 2.55, 2.37 para ser 2.56, 2.38 para ser 2.57, 2.39 para ser 2.58, 2.40 para ser 2.59, 2.41 para ser 2.60, 2.42 para ser 2.61, 2.43 para ser 2.62, 2.44 para ser 2.63, 2.45 para ser 2.64, 2.46 para ser 2.65, 2.47 para ser 2.66, 2.48 para ser 2.67, 2.49 para ser 2.68, 2.50 para ser 2.69, 2.51 para ser 2.70, 2.52 para ser 2.71, 2.53 para ser 2.72 reformado, 2.54 para ser 2.73, 2.55 para ser 2.74, 2.56 para ser 2.75, 2.57 para ser 2.76 que integran el Título Cuarto denominado “De la Salubridad Local” del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 2.30.- Las disposiciones del presente capítulo establecen las acciones y mecanismos de participación de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado en la prevención y atención a las adicciones en la Entidad, y son complementarias a las disposiciones y programas federales en la materia que operan de conformidad con los acuerdos y convenios celebrados entre ambos órdenes de gobierno, con el objeto de:

- I. Coadyuvar en la prevención y atención a las adicciones en el Estado de México;
- II. Preservar el derecho a la sana convivencia familiar, el desarrollo armónico de sus integrantes y el de esparcimiento saludable de las personas;
- III. Implementar medidas y acciones que tiendan a prevenir, concientizar, reducir, erradicar y medir el consumo de sustancias que dañen, deterioren y pongan en riesgo la salud, la calidad y las expectativas de vida de las personas;
- IV. Fomentar en las familias, centros educativos, unidades económicas y organizaciones sociales, la corresponsabilidad social, como valor fundamental en la prevención y atención de las adicciones;
- V. Delinear las políticas públicas que el Gobierno del Estado de México y los municipios realicen en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones; y
- VI. Promover en el Sistema Educativo del Estado de México y en sus Universidades Públicas y Privadas, un ambiente libre de adicciones mediante la realización de acciones colectivas y autogestoras para la detección y prevención del consumo de sustancias psicoactivas entre los estudiantes.

Artículo 2.31.- El ingreso y tratamiento de las personas con problemas de adicciones a los establecimientos de prevención y atención de las mismas, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias expedidas en la materia.

Artículo 2.32.- Este capítulo estará a los conceptos contenidos en la Ley General de Salud, sus disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas, relativas a prevención, adicción, sustancias adictivas o con efectos psicoactivos, así como los sectores sujetos de los mismos.

Sección Segunda

De la prevención y atención a las adicciones

Artículo 2.33.- Las acciones y programas de prevención y atención de las adicciones, tendrán como principios rectores para su diseño y ejecución, la integralidad, sustentabilidad, transversalidad, corresponsabilidad, subsidiaridad, direccionalidad y eficacia, adecuándose a los Programas Nacionales y Estatal respectivos.

Artículo 2.34.- La prevención y atención a las adicciones, se sujetará a lo siguiente:

- I. El fomento de una cultura para la prevención y autoprotección de adicciones;
- II. La atención de las causas que generan las adicciones, mediante el conocimiento sistematizado de los factores de riesgo y protección;
- III. El desarrollo de un programa integral de fomento de valores sociales, culturales y cívicos, mediante una labor permanente de corte formativa e informativa;
- IV. La promoción de la participación comunitaria, en la prevención de las causas y condiciones que inciden en el consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco; y
- V. El tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los adictos, mediante el establecimiento de centros especializados, públicos y privados, los cuales deberán apegarse a las directrices de la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana.

Artículo 2.35.- La Secretaría de Salud a través del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, con la participación de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, de los sectores social y privado, en especial del Consejo de Participación Social de la Educación, elaborará el programa respectivo para establecer acciones contra las adicciones; dicho programa será evaluado anualmente.

Artículo 2.36.- Toda persona física o jurídica colectiva, puede hacer del conocimiento de las autoridades, sujetos de este capítulo, los casos de personas con problemas de adicción, a efecto de proporcionarles la atención que requieran para su rehabilitación.

Artículo 2.37.- El Programa de Prevención y Atención a las Adicciones del Estado de México, abarcará a la población abierta, ubicará las zonas o sectores tanto urbanos, suburbanos o rurales que se identifiquen como sitios de riesgo o generador de adicciones; propiciará la participación de la familia y de la sociedad en la detección de los factores de riesgo y de protección, e impulsará también acciones tendientes a prevenir, reducir y evitar el consumo de sustancias psicoactivas.

Sección Tercera De las Autoridades

Artículo 2.38.- Son Autoridades encargadas de la aplicación del presente capítulo:

- I. El Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría de Educación;
- IV. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- V. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- VI. La Agencia de Seguridad Estatal;
- VII. La Comisión de Derechos de Humanos del Estado de México;
- VIII. Los ayuntamientos del Estado de México, dentro del ámbito de su competencia; y
- IX. Las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal, en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 2.39.- Para los efectos de este capítulo, la Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los lineamientos, medidas y acciones que dicte el Titular del Ejecutivo, en materia de prevención y atención de las adicciones;
- II. Coordinar con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, el diseño y la ejecución de programas y campañas específicas para la preservación de la salud pública;
- III. Instrumentar mecanismos para la adecuada prestación de los servicios de orientación y atención a las personas con problemas de adicción;
- IV. Llevar a cabo programas y acciones encaminadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas;
- V. Vigilar en su caso, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y atención de las adicciones por parte de quienes brinden los servicios especializados en la materia;
- VI. Promover la formación y capacitación de recursos humanos especializados para la prevención y atención de las adicciones;
- VII. Actualizar permanentemente el padrón de instituciones y organismos que realicen actividades de prevención, atención y reinserción social en materia de adicciones;
- VIII. Proporcionar asistencia técnica y apoyo a los establecimientos de rehabilitación y atención privados y sociales, con base en los lineamientos que fije el Ejecutivo del Estado;
- IX. Realizar actividades en materia de investigación científica respecto al uso,

abuso y dependencia de sustancias psicoactivas. Para este fin podrá celebrar acuerdos de colaboración con los centros de estudios superiores, las universidades u organismos de investigación; y

- X. Llevar a cabo, a través del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, los programas o acciones encaminadas a la prevención, atención del uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, así como su seguimiento y evaluación.

Artículo 2.40.- Para los efectos del presente capítulo, son atribuciones de la Secretaría de Educación:

- I. Diseñar y conducir campañas y acciones para la prevención de la salud, con el propósito de generar en los estudiantes, el desarrollo de competencias sociales y aptitudes de resistencia y rechazo a las adicciones;
- II. Garantizar ambientes escolares sin adicciones, en coordinación con las autoridades de Salud, de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia;
- III. Promover, fomentar e impulsar la participación del personal docente, de los padres de familia y los alumnos en la aplicación, ejecución y desarrollo de las campañas y acciones contra las adicciones;
- IV. Enriquecer los contenidos de los programas con acciones específicas de orientación, a fin de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas entre los escolares;
- V. Participar en el diseño de programas de investigación científica y tecnológica, que contribuyan a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en coordinación con instituciones de educación superior;

- VI. Promover la participación de las asociaciones de padres de familia en la instrumentación de acciones para la formación de una cultura de prevención y atención de las adicciones;

- VII. Formar a los alumnos e informar a los padres de familia para que desde el seno familiar y en su ámbito vecinal, identifiquen la problemática de las adicciones y aprendan a manejar la influencia negativa que dicho fenómeno social genera en su salud e integridad; y

- VIII. Promover la colaboración de las asociaciones de padres de familia con el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, en la ejecución de los distintos programas y medidas formativas e informativas para el desarrollo de recursos psicosociales de prevención y atención a las adicciones.

Artículo 2.41.- Para los efectos del presente capítulo, son atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México:

- I. Participar en las acciones de prevención y atención de las adicciones y colaborar en el ámbito de su competencia;
- II. Colaborar con las instituciones públicas, en las acciones de prevención y atención de las adicciones que realicen de conformidad al objeto del presente capítulo;
- III. Considerar en los programas de prevención del delito, acciones en materia de prevención y atención de las adicciones;
- IV. Informar en su caso, a los sujetos del delito con problemas de fármacodependencia, sobre las instituciones que prestan atención en materia de adicciones para su tratamiento; y

V. Las demás que en el ámbito de su competencia dispongan las disposiciones legales.

Artículo 2.42.- Para los efectos del presente capítulo, son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México:

- I. Proponer acciones y estrategias de prevención de las adicciones que permitan desalentar el consumo de sustancias psicoactivas entre la población sujeta de la asistencia social;
- II. Promover el establecimiento y operación de los programas sobre prevención de las adicciones entre los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Participar en coordinación con otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, en la difusión de la corresponsabilidad social como valor fundamental en los programas y acciones para prevenir e inhibir el consumo de sustancias psicoactivas;
- IV. Participar con la Secretaría de Salud en el diseño de los mecanismos para brindar los servicios de prevención y orientación a los sujetos de la asistencia social con problemas de adicciones;
- V. Impulsar la difusión de programas que concienticen, orienten y prevengan a la población, sobre los efectos y consecuencias que ocasiona el consumo de sustancias psicoactivas en el entorno familiar;
- VI. Implementar programas específicos que concienticen, orienten y prevengan a la población, de los efectos y consecuencias del consumo de sustancias adictivas, en el entorno familiar;

VII. Participar en coordinación con las Secretarías de Salud y de Educación, en el diseño de campañas y acciones de educación para la salud, con la finalidad de fomentar en los padres y tutores, el desarrollo de habilidades psicosociales, para la prevención y atención de las adicciones; y

VIII. Implementar en coordinación con las instituciones públicas y de las organizaciones de la sociedad civil, campañas dirigidas a la población mexiquense para desalentar el consumo de sustancias psicoactivas, particularmente entre los sujetos de asistencia social.

Artículo 2.43.- Para los efectos del presente capítulo, son atribuciones de la Agencia de Seguridad Estatal:

- I. Realizar acciones para la detección de la producción, venta, distribución, trasiego y consumo de sustancias prohibidas por la Ley;
- II. Realizar, de manera coordinada con las instancias correspondientes, dentro del marco de sus atribuciones, acciones bajo criterios médicos y tecnológicos aceptados, para la detección de conductores influenciados por sustancias psicoactivas; y
- III. Operar e instrumentar las acciones en materia de prevención y atención a las adicciones y al narcomenudeo en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.44.- Para los efectos del presente capítulo, son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:

- I. Velar por el respeto de los derechos humanos de las personas con problemas de adicciones;

- II. Difundir entre la población el derecho a la salud y atención de las personas con problemas de adicciones;
- III. Orientar o remitir, en su caso, a las instancias correspondientes a las personas que sufren violencia familiar derivada de la convivencia con personas con problemas de adicciones;
- IV. Promover la igualdad y la no discriminación de las personas con problemas de adicciones y de las que vivan con ellas; y
- V. Las demás que señalen las leyes y disposiciones de la materia.
- IV. Establecer programas preventivos de control del uso y abuso de sustancias psicoactivas, en la esfera de sus atribuciones, con elementos médico-científicos;
- V. Conformar una red preventiva ciudadana para prevenir el uso y abuso de sustancias psicoactivas;
- VI. Realizar un diagnóstico sobre el estado que guarda el consumo de drogas a nivel municipal; y
- VII. Promover la creación de Unidades de Prevención y Tratamiento de las adicciones, en términos de las disposiciones legales correspondientes.

Sección Cuarta

De la participación municipal en la prevención y atención a las adicciones

Artículo 2.45.- En materia de prevención y atención a las adicciones, los municipios del Estado de México tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Realizar acciones que tiendan a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en congruencia con los programas nacional y estatal;
- II. Coadyuvar a través de las corporaciones de tránsito, protección y seguridad pública municipales, con las autoridades de procuración de justicia y seguridad pública estatales, en la identificación de los lugares y sitios de distribución y venta de sustancias psicoactivas, para los efectos legales procedentes;
- III. Denunciar ante las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Estado de México, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, sobre la existencia de conductas que pueden constituir delitos contra la salud;

Artículo 2.46.- La Secretaría de Salud, por conducto del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, implementará acciones conjuntas con los ayuntamientos para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de personas que sufren problemas de adicciones.

Artículo 2.47.- Los ayuntamientos, para prevenir las adicciones, podrán restringir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, en las distintas instalaciones recreativas y deportivas, o con motivo de la realización de festejos populares o tradicionales.

Artículo 2.48.- Los ayuntamientos en sus bandos o reglamentos, obligarán a los propietarios y encargados de los establecimientos mercantiles que expenden bebidas alcohólicas a lo siguiente:

- I. Orientar sobre las alternativas de servicio de transporte a sus clientes, cuando consuman bebidas alcohólicas;
- II. Verificar que las personas que consumen bebidas alcohólicas en esos establecimientos sean mayores de edad;
- III. Evitar que se sirvan o expendan bebidas adulteradas, alteradas o contaminadas con sustancias tóxicas;

- IV. Cumplir con los horarios autorizados para la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas; y
- V. Informar a sus clientes sobre los efectos nocivos del abuso en el consumo de alcohol.

TITULO CUARTO
De la salubridad local

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 2.49.- Corresponde al Instituto de Salud del Estado de México ejercer el control sanitario de:

- I. Comercio de alimentos y bebidas no alcohólicas en la vía pública;
- II. Construcciones, excepto de los establecimientos de salud;
- III. Panteones y crematorios;
- IV. Limpieza pública;
- V. Agua potable y alcantarillado;
- VI. Sitios de cría y producción de animales domésticos;
- VII. Centros de prevención y readaptación social;
- VIII. Baños públicos;
- IX. Centros de reunión públicos y espectáculos;
- X. Establecimientos dedicados a la prestación del servicio de peluquería, salones de belleza y similares;
- XI. Establecimientos de hospedaje;
- XII. Transporte de pasajeros; y

- XIII. Las demás que determine este Libro.

Para efectos de este Título se entiende por control sanitario el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

Artículo 2.50.- Compete a la Secretaría de Salud la expedición de las normas técnicas estatales.

Artículo 2.51.- Compete al Instituto de Salud del Estado de México realizar las acciones de fomento sanitario, que incluyen la difusión de la normatividad aplicable al buen funcionamiento de los establecimientos.

Artículo 2.52.- Los comerciantes que ejerzan su actividad en la vía pública están obligados a conservar las condiciones higiénicas que señalen las normas técnicas estatales.

Artículo 2.53.- Los edificios o locales, incluidos los centros de prevención y readaptación social, deben contar con las instalaciones sanitarias que señalen las normas técnicas estatales correspondientes.

Artículo 2.53 Bis.- Los propietarios ó poseedores de los edificios y locales, o de los negocios en ellos establecidos, además de cumplir con la obligación de ejecutar las obras que se requieran para cumplir con las condiciones de higiene y de seguridad que establezcan las disposiciones legales y las normas sanitarias locales, tendrán la obligación de instalar aislantes de sonido, particularmente en restaurantes-bares, bares, discotecas y centros de espectáculos para no generar ruido en el medio ambiente, o contaminación, que afecte la salud de los usuarios, de dependientes y personal expuesto; así como el derecho de terceros, por encima de los siguientes niveles:

Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de los establecimientos señalados, se determinan en función de decibeles ponderados en A [db(A)]; por lo que dentro de restaurantes, bares, discotecas y centros de espectáculos, los límites máximos de emisión y

horarios son los siguientes, sin menoscabo de las regulaciones específicas en cuanto a los horarios de funcionamiento:

- a) De las 6:00 a 22:00 Hrs. 68 db(A); y
- b) De las 22:00 a las 6:00 Hrs, será de 65 db(A)

Será obligación de los titulares instalar sistemas visibles cuya finalidad es tener a la vista de los usuarios y personal expuesto a contaminación auditiva, los niveles de ruido y dar a conocer si se encuentran en el rango permitido o se ha excedido; por lo que en ese momento los titulares y/o empleados tendrán la obligación de disminuir los volúmenes de sonido y ruido hasta que se mantengan en el rango permitido.

Queda estrictamente prohibido el uso de aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

Artículo 2.53 Ter.- Las instalaciones y edificios que se destinen a centros de reunión y/o espectáculos públicos, además de los requisitos reglamentarios respectivos, deberán dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de límites máximos permisibles para las emisiones sonoras, así como tener acceso directo a la vía pública, espacios abiertos, escaleras de emergencia, y todas aquellas disposiciones que, a juicio del Ejecutivo del Estado, sean necesarias para la evacuación del público en caso de emergencia.

Artículo 2.54.- Los residuos sólidos municipales deben tratarse conforme a lo previsto en las normas técnicas estatales, de tal manera que no signifiquen un peligro para la salud y por ningún motivo se manipularán antes de su tratamiento o disposición final.

Artículo 2.55.- Los animales muertos deben ser incinerados o enterrados antes de que entren en descomposición, por sus propietarios, en los sitios y en la forma que determinen los municipios.

En caso de animales muertos abandonados el Instituto de Salud del Estado de México dictará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, las cuales deberán ser atendidas por el municipio correspondiente.

Artículo 2.56.- El Instituto de Salud del Estado de México realizará análisis periódicos de la potabilidad de las aguas, conforme a lo previsto en las normas oficiales mexicanas.

Artículo 2.57.- Las localidades del Estado deben contar con sistemas para el desagüe rápido e higiénico de sus desechos, preferentemente por medio de alcantarillado o fosas sépticas.

Queda prohibido que los desechos o líquidos que conduzcan los drenajes sean vertidos en ríos, arroyos, acueductos, corrientes o canales por donde fluyan aguas destinadas al consumo humano.

Artículo 2.58.- Los sitios de cría y producción de animales domésticos deben localizarse fuera de las áreas urbanas y urbanizables.

Artículo 2.59.- Las personas que realicen actividades o presten servicios de salubridad local sujetos al control sanitario del Instituto de Salud del Estado de México, que no requieran autorización sanitaria conforme al Capítulo siguiente, deben dar aviso por escrito al Instituto del inicio de sus operaciones.

Artículo 2.60.- Cuando las construcciones, terrenos, edificios o locales representen un peligro para la población por su insalubridad, el Instituto de Salud del Estado de México podrá ordenar al propietario o poseedor la realización de las obras que estime necesarias para evitar el peligro o, en su defecto, ordenar la ejecución de las obras con cargo al omiso.

Artículo 2.61.- Todo cambio de propietario de un establecimiento, de razón social o denominación o, en su caso, la suspensión de actividades, trabajos o servicios, debe ser comunicado al Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 2.62.- Los proyectos de abastecimiento de agua potable deben ser sometidos a la consideración del Instituto de Salud del Estado de México para la aprobación del sistema adoptado.

Los proyectos para la implantación de sistemas de alcantarillado deben ser estudiados y aprobados por el Instituto.

CAPITULO SEGUNDO

De las autorizaciones sanitarias

Artículo 2.63.- La autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual el Instituto de Salud del Estado de México permite a una persona física o moral, pública o privada, la realización de actividades relacionadas con la salud humana, en los casos y con los requisitos y modalidades que determinen este Título y su reglamento.

Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias y permisos.

Artículo 2.64.- Los panteones y crematorios requieren de licencia sanitaria, que deben exhibir en un lugar visible. Cuando los crematorios cambien de ubicación, requerirán nueva licencia.

Artículo 2.65.- Requieren de permiso sanitario previo:

- I. El inicio y ocupación de las obras de construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento de establecimientos, excepto aquellos de salud;
- II. El comercio de alimentos y bebidas en la vía pública; y
- III. El traslado de cadáveres de seres humanos a distancias mayores a cien kilómetros dentro del Estado.

La Secretaría de Salud emitirá normas técnicas en materia de ingeniería sanitaria, tratándose de obras de construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento de establecimientos.

El Instituto de Salud del Estado de México, con base en las normas a que se refiere el párrafo anterior y a través de disposiciones de carácter general, señalará los casos en que se eximirá de los permisos sanitarios de inicio y ocupación de obras.

Artículo 2.66.- El Instituto de Salud del Estado de México revocará las autorizaciones que haya otorgado en los casos siguientes:

- I. Por incumplimiento de las disposiciones de este Libro y su reglamentación;
- II. Cuando por causas supervenientes se compruebe que el ejercicio de las actividades que se hubieren autorizado constituyen un riesgo o daño para la salud humana;
- III. Por reiterada renuencia de los titulares de la autorización, a acatar las determinaciones que dicte el Instituto en los términos de este Libro y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados por el interesado para el otorgamiento de la autorización; y
- V. Cuando el interesado no se ajuste a los términos, condiciones y requisitos establecidos en la autorización o haga uso indebido o distinto de ésta.

Cuando la revocación de una autorización se funde en los riesgos o daños a la salud, se hará del conocimiento de las dependencias y organismos auxiliares que tengan atribuciones de orientación al consumidor.

La revocación surtirá efectos de clausura, prohibición de uso y de ejercicio de las actividades que hubiesen sido autorizadas.

CAPITULO TERCERO

De la vigilancia

SECCION PRIMERA

De la recolección de muestras

Artículo 2.67.- El Instituto de Salud del Estado de México, independientemente de las visitas de verificación, podrá llevar a cabo la recolección de muestras de productos perecederos y no perecederos, así como de superficies vivas e inertes, para determinar la presencia de microorganismos patógenos causantes de daños a la salud.

La recolección de muestras de productos y superficies se efectuará con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud y de las normas oficiales de la materia.

SECCION SEGUNDA

De las medidas de seguridad sanitaria

Artículo 2.68.- El Instituto de Salud del Estado de México, para proteger la salud, está facultado para dictar las medidas de seguridad sanitaria siguientes:

- I. El aislamiento, que es la separación de personas o animales infectados durante el periodo de transmisibilidad, a lugares y en condiciones que eviten el peligro de contagio;
- II. La cuarentena, que es la limitación a la libertad de tránsito de personas sanas que hubiesen estado expuestas a una enfermedad transmisible;
- III. La observación personal, que consiste en la estrecha supervisión sanitaria de los presuntos portadores, sin limitar su libertad de tránsito, con el fin de facilitar la rápida identificación de la infección o enfermedad transmisible;
- IV. La vacunación de personas y animales, consistente en la estimulación de la inmunidad artificial y activa para protección de alguna enfermedad específica;
- V. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, que es la aplicación de todo procedimiento físico o químico mediante el cual pueda eliminarse en el cuerpo de una persona, en la ropa o en el ambiente, los insectos, roedores u otros que reconocidamente sean capaces de transmitir enfermedades y que vivan en el cuerpo o en las habitaciones de las personas;
- VI. La suspensión de trabajos o servicios, consistente en la ejecución de acciones para evitar la realización de actividades en locales, instalaciones, dependencias y anexos, cubiertos o descubiertos, fijos o móviles;
- VII. El aseguramiento o destrucción de objetos, productos o sustancias, que es el procedimiento mediante el cual la autoridad sanitaria retiene para sí, para custodia de quien los posee o para su destrucción, aplicando mecanismos que considere convenientes, los objetos, productos o sustancias que constituyan riesgo inminente o probable para el ser humano;
- VIII. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, que es el procedimiento mediante el cual los espacios de los locales, sus instalaciones, dependencias y anexos, cubiertos o descubiertos, fijos o móviles, sean de producción, transformación, almacenamiento, distribución de bienes y servicios, de prestación de servicios o de habitación únicamente, se encuentren libres de la presencia de seres humanos y animales domésticos;
- IX. La prohibición de actos de uso, que es la determinación mediante la cual se

ordena a los poseedores, encargados u ocupantes la utilización de los aparatos, equipos, sustancias, productos terminados, recipientes o cualquier otro implemento empleado en procesos de producción de bienes y servicios o para la prestación de servicios; y

- X. Las demás que determinen las autoridades sanitarias que tiendan a evitar riesgos o daños a la salud.

Estas medidas serán de inmediata ejecución, durarán el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 2.69.- Las medidas a que se refiere el artículo anterior se ordenarán:

- I. El aislamiento de personas o animales, cuando se detecte la presencia de enfermedades infecto-contagiosas en periodo de transmisibilidad;
- II. La cuarentena, cuando las personas sanas expuestas a una enfermedad transmisible constituyan un riesgo potencial de contagio;
- III. La observación personal, cuando se requiera que el profesionista de la salud realice estrecha supervisión de los presuntos portadores de enfermedades transmisibles;
- IV. La vacunación de personas expuestas a contraer enfermedades transmisibles:
 - a) Cuando no hayan sido vacunadas contra enfermedades transmisibles cuya vacunación sea obligatoria;
 - b) En caso de epidemia;
 - c) Cuando exista peligro de invasión de enfermedades transmisibles en el Estado que puedan ser prevenidas mediante vacunación.

- V. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora o nociva, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas;

- VI. La suspensión de trabajos o de servicios, o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar éstos, se ponga en peligro la salud de las personas.

La suspensión de trabajos o servicios será temporal, parcial o total, y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades. Durante la suspensión se podrá permitir el acceso de las personas que estén obligadas a corregir las irregularidades que la motivaron;

- VII. El aseguramiento de objetos, productos o sustancias, cuando exista sospecha fundada de que pueden ser nocivos para la salud de las personas o carezcan de los requisitos esenciales que se establezcan en las disposiciones legales aplicables; y

- VIII. La desocupación o desalojo de predios, casas, edificios o establecimientos, cuando se considere indispensable para evitar un daño a la salud o la vida de las personas.

Artículo 2.70.- El Instituto de Salud del Estado de México podrá retener o dejar los objetos, productos o sustancias en depósito, hasta en tanto no se determine su destino, previo dictamen de laboratorio acreditado.

Si el dictamen reporta que el bien asegurado no es nocivo para la salud o cumple con las disposiciones legales correspondientes, se procederá a su inmediata devolución. En caso de que el interesado no gestione la recuperación dentro del plazo que se señale, se entiende que el bien causa abandono y quedará a disposición del Instituto para su aprovechamiento.

Si del dictamen resulta que el bien asegurado es nocivo para la salud, se podrá someter a un tratamiento que haga posible su aprovechamiento por el interesado o determinar su destrucción.

SECCION TERCERA De las sanciones

Artículo 2.71.- Son sanciones administrativas:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total; y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 2.72.- Las infracciones a lo previsto en este Título serán sancionadas por el Instituto de Salud del Estado de México, en los términos siguientes:

- I. Con multa equivalente de cuarenta a cien veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, la violación a lo dispuesto en los artículos 2.64, en caso de no exhibir la licencia en un lugar visible, y 2.65;
- II. Con multa equivalente de cincuenta a quinientas veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, la violación a lo dispuesto en el artículo 2.53;
- III. Con multa equivalente de doscientas cincuenta a dos mil veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, la violación a lo dispuesto en el artículo 2.55; y
- IV. Con multa equivalente de mil a cuatro mil veces el salario mínimo general vigente

del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, en caso de no contar con la licencia a que se refiere el artículo 2.64.

Artículo 2.73.- Las infracciones no previstas en esta Sección serán sancionadas con multa equivalente hasta por diez mil veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción.

Artículo 2.74.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Se entiende por reincidencia que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Título dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 2.75.- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los casos siguientes:

- I. Cuando los establecimientos a que se refieren los artículos 2.64 y 2.65 carezcan de la correspondiente autorización sanitaria;
- II. Cuando el peligro para la salud de las personas se origine por la violación reiterada de los preceptos de este Título y de las disposiciones que de él emanen, constituyendo rebeldía a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria;
- III. Cuando después de la reapertura de un establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio, con motivo de suspensión de trabajos o actividades, o clausura temporal, las actividades que en él se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud;
- IV. Cuando por la peligrosidad de las actividades que se realicen o por la naturaleza del establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio de que se

trate, sea necesario proteger la salud de la población;

V. Cuando se compruebe que las actividades que se realizan en un establecimiento violan las disposiciones sanitarias y constituyen un peligro grave para la salud; y

VI. Reincidencia por tercera ocasión.

En los casos de clausura definitiva quedarán sin efecto las autorizaciones que, en su caso, se hubiesen otorgado al establecimiento o construcción de que se trate.

Artículo 2.76.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas:

I. A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria; y

II. A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con ello un peligro a la salud de las personas.

Sólo procederá esta sanción si previamente se dictó, en tres ocasiones, cualesquiera de otras sanciones a que se refiere esta Sección.

Impuesto el arresto, se comunicará la resolución a la autoridad correspondiente para que la ejecute.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXV Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XXV. ...

XXV Bis.- Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

XXVI. a XLIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Las Autoridades estatales y municipales implementarán el programa y las acciones relacionados al presente decreto, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, sirvan ponerse de pie.

Informe la Secretaría a esta Asamblea, sobre los antecedentes.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, y los antecedentes de esta iniciativa, se lo informo a la honorable Asamblea.

La iniciativa fue presentada a esta soberanía popular, por el diputado Luis Gustavo Parra Noriega del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen fue remitida a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En observancia del procedimiento legislativo correspondiente, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que se ha registrado el diputado Luis Gustavo Parra Noriega, el diputado Antonio Hernández Lugo, alguien más desea hacer uso de la palabra, para integrar el turno de oradores?

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Gustavo Parra Noriega.

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Con su permiso señora Presidenta, compañeras y compañeros diputados, contribuir a la prevención y atención a las adicciones en nuestra entidad, es asumir la responsabilidad como legisladores que tenemos ante la ciudadanía mexiquense.

Entre muchos de los motivos que impulsaron a la reforma que hoy se somete a su consideración, es que el Estado de México, ocupa el primer lugar en el consumo de drogas, por su densidad demográfica, por ello, era apremiante, alinear las políticas públicas entre las distintas dependencias y organismos para llevar a cabo trabajos integrales, en conjunto con la sociedad civil y organismos que participan en la prevención y atención a las adicciones.

Datos preocupantes son que en Ecatepec, Naucalpan, Metepec, Nezahualcóyotl y Toluca, son municipios que se encuentran entre los 10 primeros lugares a nivel nacional, en consumo de drogas; y es aún más preocupante que la edad promedio entre los mexiquenses, referente al consumo de sustancias ilícitas, se redujo de 12 a 8 años de edad, el inicio y el contacto con estas drogas. Son la marihuana, el crac, los inhalables y la cocaína, las drogas más consumidas, de acuerdo con la encuesta nacional de adicciones.

No debemos omitir que de acuerdo con los datos de los Centros de Integración Juvenil,

tanto el alcohol y la marihuana están consideradas precisamente como las principales drogas de inicio. Los efectos provocados por estas sustancias, son entre otros, la tolerancia y dependencia que el cuerpo humano presenta después de cierto consumo, dando paso a recurrir a drogas de efectos mayores y que van dañando el organismo humano.

Estoy convencido que en esta "LVII" Legislatura del Estado de México, trabajamos para que las acciones preventivas ayuden a contribuir y atender este grave problema de las adicciones, porque de no hacerse, seguramente nos llevaría a tener severos problemas a nivel estatal y no solamente en el campo de salud, sino también en el campo de la seguridad, como de alguna manera se están manifestando.

Con estas reformas de prevención y atención a las adicciones, se pretende, entre otros, tener una nueva visión del problema para su prevención y atención. Establecer el Programa Estatal de Prevención y Atención a las Adicciones del Estado de México, de manera conjunta, promover la participación de todos los actores sociales, la cooperación y participación de instituciones que se encuentran a lo largo de toda la sociedad mexiquense, en conjunto con el Ejecutivo Estatal y las Secretarías de Salud, Educación, el DIF, organismos autónomos como la Comisión de Derechos Humanos, la Agencia Estatal de Seguridad, la Procuraduría Estatal y los ayuntamientos, siendo estos últimos, después de la familia, instancias fundamentales para el combate a las adicciones.

En este rubro, los ayuntamientos aportaran su valiosa colaboración al conformar y potenciar una red preventiva ciudadana respecto al uso y al abuso de las drogas, realizar diagnósticos a nivel local sobre las adicciones, promover planes de acción en prevención de adicciones, en conjunto con las autoridades estatales y los organismos sociales y los ayuntamientos también establecerán normas para prevenir las adicciones en sus bandos o reglamentos; asimismo, para restringir el expendio de consumo de bebidas alcohólicas y de, por supuesto, sustancias ilícitas en las distintas instalaciones recreativas, deportivas con motivo de festejos populares o tradicionales.

Además, se busca que las instituciones públicas y privadas cumplan con las normas oficiales mexicanas, en relación a la prevención de adicciones, y sobretodo, en lo relativo al funcionamiento de los Centros de Rehabilitación en nuestro Estado, con el objeto de prevenir que se dé un trato inhumano a quienes se sometan a un tratamiento para rehabilitación en este sentido.

Agradezco a todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso, que se han sumado a esta iniciativa, para enriquecer la labor que se hace en conjunto con diversas instituciones del Estado de México. Los comentarios vertidos a la iniciativa por parte de los diferentes diputados en la Comisión de Salud, han sido de gran ayuda.

Hoy legamos a nuestra Entidad una nueva herramienta para la lucha contra las adicciones, agradezco en este momento también la presencia de Mario Osorio, Coordinador Regional de los Centros de Integración Juvenil y a los distintos directores de los centros aquí en el Estado. Tenemos 7 centros en el Estado; así como integrantes del patronato estatal y de los patronatos municipales en el Estado de México.

Nos queda pendiente una reforma importante para el combate al narcotráfico, derivado de las reformas constitucionales y federales, que se han dado en nuestro país, que muy seguramente estarán redondeando este trabajo, no sólo preventivo sino también de combate a este fenómeno que hoy nos lacera como sociedad.

Muchas gracias y enhorabuena.

VICEPRESIDENTE DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Saludamos la presencia en este Recinto del Maestro Alejandro Castro Hernández, Presidente Municipal de Nicolás Romero; así como a integrantes de su ayuntamiento. Bienvenidos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Hernández Lugo.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ciudadana diputada Presidenta; compañeras, compañeros diputados; distinguidas personalidades que hoy se encuentran en este Recinto.

Desde luego que el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en él consideramos un logro la aprobación de esta reforma al Código

Administrativo al dotar al Libro Segundo de un título especializado en materia de adicciones. Toda vez que en la actualidad nuestra sociedad y en especial nuestros niños y jóvenes, son víctimas del flagelo del abuso en el consumo de sustancias adictivas que impiden su desarrollo óptimo y que en el futuro los encadenarán e impedirán que su vida se pueda insertar de manera efectiva en la sociedad.

En esta Legislatura, el sentido social es uno de los bastiones por lo que hemos trabajado desde el primer día e incluso, hemos ahondado en temas que tienen como meta, resolver la problemática de todo aquel daño que ocasione a nuestra niñez y juventud.

La participación de todos los actores es preponderante y es por eso que este dictamen a favor, responde a uno de los reclamos más sentidos de la sociedad y de los padres de familia, pues el desafortunado incremento del tráfico de drogas, es una realidad que no podemos soslayar y menos de soslayar en este Estado de México, que es el más poblado del país.

Compañeros legisladores, los acuerdos y consensos han sido fundamentales en la aprobación de este documento, pues hoy estamos dando un paso firme para eliminar algunas de las causas de la violencia intrafamiliar.

El decremento en el número de suicidios, abatir los índices de seguridad, puesto que éstos se contabilizan en mayor número entre la población juvenil, debido a las bajas de opciones laborales, a que como un espejismo los atrae en ilusiones de la vida que llevan los narcotraficantes; así mismo, el incremento de adicciones entre otros grupos de edad y por género, es uno de los problemas que pretendemos abatir, pues hemos visto que desafortunadamente, los niños están siendo más propensos a caer en estas redes, además de que el sector femenino ha ido en aumento en estos consumos de manera alarmante.

Situación que como legisladores nos preocupa y que con ahora contribuimos a dar un “hasta aquí” a este gran problema. Consideramos, un acierto la aprobación de esta iniciativa, por que entendemos que es un problema que tenemos que atacar todos juntos, compañero Gustavo Parra, ha sido muy claro en que somos nosotros los legisladores,

el Sector Salud, la Secretaría de Educación, los maestros, los padres de familia, la Agencia de Seguridad Estatal y muchos más organismos, quienes tenemos que poner nuestro granito de arena, para que el problema, que es un cáncer en la sociedad que nos las adicciones, vaya en disminución.

Esta iniciativa, la celebramos todos y que sea para bien de la niñez y juventud del Estado de México.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias diputado.

Saludamos también, la presencia de invitados especiales de los Centros de Integración Juvenil del Estado de México, a Alba Carrera Testa de Toluca, a Mario Alberto Osorio Santos, del Centro de Integración Juvenil, de la Coordinación Regional, a Juan José Vernet Vera, del Centro de Integración Juvenil de Naucalpan, a Marco Antonio Martínez García de Ecatepec, a María del Carmen Medina Medina, del Centro de Texcoco y a María de Lourdes García Mendoza del Centro de Integración Juvenil de Chalco. Bienvenidos.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia, que ha sido agotado el turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Consulto a esta Legislatura.

Si se considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia, que esta Legislatura, considera suficientemente discutido el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, precisando que si algún diputado o diputada desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación Nominal)

Consulto a las compañeras y compañeros legisladores si ha faltado alguien de emitir su voto.

Informo a la Presidencia, que el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría, expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. En relación con el punto número 8 hace uso de la palabra a diputada Jael Mónica Frago Maldonado...

Adelante diputado.

DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias Presidenta.

Compañeros diputados en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y en espera de la solidaridad de todos, y cada uno de ustedes he pedido la palabra para manifestarle toda nuestra solidaridad y expresarle nuestro más sentido pésame a la diputada Florentina Salamanca, que lamentablemente el pasado sábado perdió a su señora madre, la señora María Raymundo Arellano Sánchez, por tal motivo les solicitamos un minuto de silencio.

(Se Guarda Un Minuto De Silencio)

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. En relación con el punto número 8 hace uso de la palabra la diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para la presentación del punto de acuerdo por el cual los diputados integrantes de la "LVII" Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, con la finalidad de apoyar la lucha contra la trata de personas, se suman a la Campaña Internacional de las Naciones Unidas, coordinada por la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito denominada "corazón azul contra la trata de personas", por el cual se comprometen a portar el logotipo que la distingue, e insertar en la página electrónica del Poder Legislativo del Estado de México la imagen de la campaña que enlace al

sitio Web de la misma, formulada por la propia diputada.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señora Presidenta.

En términos de lo dispuesto por los artículos 51, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y solicitando que en caso de que esta Asamblea lo considere pertinente, la dispensa del trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Me permito someter a consideración de esta Asamblea, el acuerdo por el cual todos los diputados que integramos la “LVII” Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, nos sumamos a la Campaña Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, coordinada por la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito denominada “corazón azul en contra de la trata de personas” y nos comprometemos a portar el logotipo que la distingue e insertar en la página electrónica de este Poder, la imagen de la campaña que enlace directamente al sitio Web de la misma. Lo anterior basado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas, considerada la forma de esclavitud moderna, es un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas. Constituye la más grave violación a los derechos fundamentales en contra de las mujeres, los hombres, las niñas, los niños, los indígenas, los adultos mayores y las personas con discapacidad. Es un delito de graves consecuencias, pues se lucra contra la voluntad y aprovecha la situación de la vulnerabilidad en que se encuentran cada uno de ellos, sujetándolos a explotación sexual, comercial, extracción de órganos, servidumbre, mendicidad y trabajos o servicios forzados.

La trata de personas, es una amenaza permanente para los individuos y para la sociedad. En el plano individual tiene un impacto devastador

sobre sus víctimas que sufren abusos físicos y emocionales, en el plano social afecta el bienestar de las comunidades y la seguridad de los Estados que la padecen, es una agresión a la humanidad que ninguna sociedad debe aceptar y que nadie debe de dejar indiferente.

Debido a su clandestinidad es difícil dar cifras, no obstante, la Organización Internacional para las Migraciones, estima que a nivel mundial, aproximadamente 12 millones de hombres, mujeres, niños, niñas, son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud, en sus diferentes formas y en diferentes sectores como la prostitución, la pornografía y el turismo sexual.

De acuerdo con la información de las Naciones Unidas, la trata de personas, es una de los 3 negocios más rentables del crimen organizado, después del tráfico de armas y del narcotráfico. Se estima que el delito de trata de personas, genera anualmente ganancias por aproximadamente 42 mil millones de dólares, equivalente al .06% del Producto Interno Bruto mundial. Expresado de otra manera, 546 mil millones de pesos mexicanos, monto que equivaldría al 4.43% del producto interno bruto nacional.

La Organización Internacional del Trabajo, calcula que permanentemente en todo el mundo, hay 2.4 millones de personas, que víctimas de la trata y de engaños, se ven obligadas a realizar trabajos forzados.

Según informes del año 2009, de la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, las mujeres y las niñas, constituyen alrededor del 80% de las víctimas identificadas, la trata de niños representa entre un 15 y un 20% de las víctimas. Aproximadamente en las regiones del mundo, se ha detectado la trata de niños y en algunos países, es la modalidad principal de la trata de personas.

La explotación sexual, representa el 79% de los casos registrados y el 18% la explotación laboral, los expertos estiman, que los casos de trata de personas registrados, para trabajos forzados, son muy inferiores a la realidad que en su mayoría, sus autores son enjuiciados por otros delitos, el 30% de los países, donde se disponía de datos sobre el sexo del delincuente, el número de mujeres

condenadas por delitos relacionados contra la trata de personas, era superior al de los hombres.

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, UNICEF, estima que cada año, 1.2 millones de niños, son víctimas de trata de personas.

De acuerdo al diagnóstico de “Human Trafficking Assessment Tool” realizado en México, por la American Bar Association (ABA) detectó 47 bandas dedicadas a la trata de personas, tanto de forma sexual, como laboral.

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas, contra la Droga y el delito, y el reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, México, está catalogado como un país de origen, tránsito y destino para la trata de personas, con fines de explotación sexual, comercial y de trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables para la trata de personas en México, incluyen no sólo a las mujeres y a los niños, sino a los indígenas y a los migrantes indocumentados.

Por otra parte, se hace notar que la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en marzo del 2009, puso en marcha la campaña denominada “corazón azul, contra la trata de personas.”

Derivado de sus acciones, esta campaña, pretende despertar conciencia de la población mundial y de movilizar apoyo a las intervenciones de las organizaciones internacionales, de los Gobiernos de la sociedad civil, del sector privado y en última instancia, a cada persona a favor de la lucha contra la trata de personas.

La Campaña “Corazón Azul”, consiste en ser una iniciativa de sensibilización para la lucha contra la trata y su impacto en la sociedad, hace tomar conciencia del problema y sirve de inspiración para quienes tienen el poder de decisión, realizar los cambios necesarios.

La campaña, permite también que las personas expresen su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, portando con ello, un “corazón azul”. Cabe señalar que el corazón azul, representa la tristeza de quienes son víctimas de la trata de personas y nos indica la insensibilidad de quienes compran, venden o explotan a otros seres

humanos y que atentan contra la dignidad de la persona humana, el color del azul, de las Naciones Unidas, también demuestra el compromiso de la organización con la lucha en contra de este delito de carácter transnacional.

Quienes suscriben el pacto de corazón azul, se comprometen a cumplir 11 preceptos que a continuación señalaré:

Primero, rechazar categóricamente cualquier forma de explotación, derivada de la trata de personas.

Segundo, informar sobre actos, medios y cines para la trata de personas y compartir este conocimiento con la familia, la comunidad y el lugar de trabajo.

Tercero, no involucrarse en actividades que pudieran estar relacionadas directa o indirectamente con la explotación, sexual, laboral y otras formas de sometimiento de las personas.

Cuarto, no adquirir o consumir productos o servicios de personas y establecimiento que mantengan a otros individuos en calidad de esclavos.

Quinto, apoyar y orientar a una víctima o potencial víctima de trata de persona, dado el caso que se tuviera contacto con ella.

Sexto, denunciar ante las autoridades cualquier actividad que pudiera constituir la trata de personas.

Séptimo, fomentar cualquier acción cuyo objetivo, sea sensibilizar, informar, concientizar y educar sobre la gravedad del delito de trata de persona.

Octavo, promover la campaña a través de mis redes y contactos.

Noveno, participar en las distintas actividades de la campaña “corazón azul”

Décimo, mostrar mi solidaridad con las víctimas de trata de personas, portando el corazón azul y/o luciendo los productos y servicios que ofrece la ONU.

Décimo primero, difundir el mensaje “El ser humano no está a la venta”.

Por otra parte es importante destacar que el pasado 14 de abril del año 2010, en nuestro país, se llevó la campaña de lanzamiento “corazón azul” en México contra la trata de personas, realizada por el Presidente de México Felipe Calderón Hinojosa, la señora Rachel Manyá, Subsecretaria General

y Adjunta Asesora Especial para cuestiones de género y adelanto de la mujer las Naciones Unidas y el director ejecutivo de la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito Antonio María Cosa.

De esta manera, México se convirtió en el primer país del mundo en adoptar oficialmente esta campaña, asegurando su compromiso para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, con fundamento en el orden constitucional, apegado en el respeto y en el pleno reconocimiento de los derechos humanos para sensibilizar a toda la sociedad mexicana sobre el delito de trata de personas.

Ante ello, los diputados que integramos la “LVII” Legislatura del Estado de México, debemos sumarnos a este importante esfuerzo para ser conciencia y resolver la problemática relacionada con la trata de personas en una importante oportunidad para refrendar el compromiso social que como legisladores tenemos para prevenir y combatir, para expresar nuestro apoyo a esta causa y conocer más a fondo este problema y la gravedad que ello implica.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con motivo del día internacional contra la explotación sexual y la trata de persona, que se conmemora el pasado 23 de septiembre, me permito someter a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de decreto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

PRIMERO. Unirse a la campaña internacional “Corazón Azul” contra la trata de personas, de las naciones unidas coordinada por la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, comprometiéndonos los diputados que integramos la misma legislatura, aportar el logotipo de la campaña en su diseño original en las sesiones que se celebren durante el periodo ordinario y extraordinario que medien en éste.

SEGUNDO. Insertar en un enlace con una imagen y logotipo de la campaña, la página electrónica del Poder Legislativo del Estado de México www.cdiputados.gob.mx que permite acceder al sitio oficial de internet de la campaña “Corazón Azul” de la ONU.

Es cuanto señora Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 27 de septiembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO
DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E :**

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el **ACUERDO POR EL CUAL LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SUMAN A LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS, COORDINADA POR LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONU DC) DENOMINADA “CORAZÓN AZUL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS” Y SE COMPROMETEN A PORTAR EL LOGOTIPO QUE LA DISTINGUE E INSERTAR EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO LA IMAGEN DE LA CAMPAÑA QUE ENLACE AL SITIO WEB DE LA MISMA**, el que tiene su mérito en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas, considerada la forma de esclavitud moderna, es un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas, constituye la más grave violación a los derechos fundamentales contra mujeres, hombres, niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas. Es un delito de graves consecuencias que lucra con su voluntad y aprovecha la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, sujetándolos a la explotación sexual, comercial, extracción de

órganos, servidumbre, mendicidad, trabajos o servicios forzados.

La trata de personas, es una amenaza permanente para los individuos y para la sociedad. En el plano individual, tiene un impacto devastador sobre sus víctimas, que sufren abusos físicos y emocionales. En el plano social, afecta el bienestar de las comunidades y la seguridad de los estados que la padecen. Es una agresión a la humanidad que ninguna sociedad debe aceptar y que a nadie debe dejar indiferente.

Debido a su clandestinidad, es difícil dar cifras no obstante la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente, doce millones de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud en diferentes formas y en diversos sectores: prostitución, pornografía y turismo sexual.

De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la trata de personas es uno de los tres negocios más rentables del crimen, después del tráfico de armas y del narcotráfico. Se estima que, el delito de trata de personas, genera anualmente ganancias por aproximadamente 42 mil millones de dólares, equivalentes al 0.06% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial, expresado de otra manera, 546 mil millones de pesos mexicanos, monto que equivaldría al 4.43% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) calcula, que permanentemente en el mundo entero, hay 2.4 millones de personas que, víctimas de las trata de personas y de engaños, se ven obligadas a realizar trabajos forzados.

Según informes del año 2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), las mujeres y las niñas constituyen alrededor del 80% de las víctimas identificadas. La trata de niños representa entre el 15% y el 20% de las víctimas, aproximadamente. En todas las regiones del mundo se ha detectado la trata de niños y en algunos países es la modalidad principal de la trata de personas.

La explotación sexual representa el 79% de los casos registrados y 18% la explotación laboral.

Los expertos estiman que los casos de trata de personas registrados para trabajos forzados son muy inferiores a la realidad o que, en su mayoría, sus autores son enjuiciados por otros delitos. En el 30% de los países donde se disponía de datos sobre el sexo del delincuente, el número de mujeres condenadas por delitos relacionados con la trata de personas era superior al de hombres (UNODC 2009). El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que cada año 1.2 millones de niños son víctimas de la trata de personas.

De acuerdo al diagnóstico “Human Trafficking Assesment Tool” realizado en México por la American Bar Association (ABA), detectó 47 bandas dedicadas a la trata de personas sexual y laboral.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, México está catalogado como país de origen, tránsito, y destino para la trata de personas, con fines de explotación sexual comercial y de trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a las mujeres y a los niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que en México, cada año son víctimas de las redes de tratantes, alrededor de 16 mil niños y estos son sujetos a trabajos forzados y explotación sexual. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y al Fondo Internacional para la Infancia, 85 mil son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual. Por otra parte, se hace notar que, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en marzo de 2009, puso en marcha la Campaña “Corazón Azul Contra la Trata de Personas”.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) tiene como misión contribuir a lograr seguridad y justicia para todos, apoyando

a los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional, las drogas y el terrorismo.

La trata de personas, es una de las esferas prioritarias de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), por lo tanto este órgano se encuentra encargado de la custodia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños ratificado por México en marzo de 2003. La UNODC contribuye con los Estados Miembros en sus esfuerzos por aplicar el Protocolo, a través de la provisión de asistencia técnica a los Estados para prevenir el delito de trata de personas, proteger a sus víctimas y en la homologación del marco jurídico nacional para penalizar a los grupos delictivos dedicados a esa actividad; así como a través de la generación de espacios de participación para el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación.

Derivado de sus acciones, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) lanzó la Campaña “Corazón Azul Contra la Trata de Personas” para despertar la conciencia de la población mundial y movilizar apoyo a las intervenciones de las organizaciones internacionales, los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y, en última instancia, a cada persona en favor de la lucha contra la trata de personas.

La Campaña de Corazón Azul consiste en:

- Una iniciativa de sensibilización para luchar contra la Trata de Personas y su impacto en la sociedad.
- La Campaña Corazón Azul hace tomar conciencia del problema y sirve de inspiración a quienes tienen poder de decisión para realizar los cambios necesarios.
- La Campaña permite también que las personas expresen su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, portando para ello un Corazón Azul.

Cabe señalar que, el Corazón Azul representa la tristeza de quienes son víctimas de la trata de

personas y nos indica la insensibilidad de quienes compran, venden y explotan a otros seres humanos y que atentan contra la dignidad humana. El uso del color azul de las Naciones Unidas también demuestra el compromiso de la Organización con la lucha contra ese delito de carácter transnacional. La campaña está abierta a todos los que deseen participar y portar el Corazón Azul como símbolo de apoyo, pues se pretende que éste se convierta en el símbolo de la lucha contra la trata de personas, del mismo modo que el lazo rojo ha llegado a ser el símbolo de la lucha contra el VIH/SIDA.

Quienes suscriban el Pacto del Corazón Azul se comprometen a cumplir sus 11 preceptos, que señalan:

PACTO DEL CORAZON AZUL

1 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al rechazar categóricamente cualquier forma de explotación derivada de la trata de personas.

2 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al informar sobre los actos, medios y fines de la trata de personas, y compartir este conocimiento con mi familia, mi comunidad y en mi lugar de trabajo.

3 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al no involucrarme en actividades que pudieran estar relacionadas directa o indirectamente con la explotación sexual, laboral u otras formas de sometimiento de personas.

4 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al no adquirir o consumir productos o servicios de personas y establecimientos que mantengan a otros individuos en calidad de esclavos.

5 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al brindar apoyo u orientación a una víctima o potencial víctima de trata de personas en dado caso que tuviera contacto con ella.

6 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al denunciar ante las autoridades cualquier actividad que pudiera constituir trata de personas.

7 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al fomentar cualquier acción cuyo objetivo sea sensibilizar, informar, concientizar y educar sobre la gravedad del delito de trata de personas.

8 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al promover la compañía a través de mis redes y contactos.

9 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al participar en las distintas actividades de la campaña “Corazón Azul” que se organicen en mi comunidad.

10 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al mostrar mi solidaridad con las víctimas de trata de personas portando el “Corazón Azul” y/o luciéndolo en los productos y servicios que ofrezco.

11 PACTO CON EL CORAZÓN.

Al difundir el mensaje “EL SER HUMANO NO ESTÁ A LA VENTA”.

Por otra parte es importante destacar que, el pasado 14 de Abril de 2010, en nuestro país se llevó a cabo el lanzamiento de la “Campaña Corazón Azul México contra la Trata de Personas”, realizada por el Presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, la Sra. Rachel Mayanja, Subsecretaria General Adjunta y Asesora Especial para Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer de Naciones Unidas y el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) Antonio María Costa.

De esta manera, México, se convirtió en el primer país del mundo en adoptar oficialmente esta campaña; asegurando su compromiso para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, con fundamento en un orden constitucional, apegado en el respeto y en el pleno reconocimiento de los derechos humanos, para sensibilizar a la sociedad mexicana sobre el delito de trata de personas.

Ante ello, los diputados integrantes de la LVII Legislatura del Estado de México, debemos sumarnos a este importante esfuerzo para hacer conciencia y resolver la problemática relacionada con la trata de personas, siendo el marco de la “Campaña Corazón Azul México contra la Trata de Personas”, una importante oportunidad para refrendar el compromiso social que como legisladores tenemos para prevenirla y combatirla, para expresar nuestro apoyo a esa causa y conocer más a fondo ese problema y su gravedad.

Dado el papel primigenio que viene desempeñado nuestro país, en la implementación de la Campaña “Corazón Azul contra la Trata de Personas”, la suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pongo a la consideración de esta asamblea el presente acuerdo, con la finalidad de que los diputados de esta legislatura, nos sumemos a la campaña internacional de las Naciones Unidas, coordinada por su Oficina contra la Drogas y el Delito (UNODC), denominada “Corazón Azul: Contra la Trata de Personas”, para manifestar nuestro apoyo a la lucha contra este delito y a favor de los principios fijados por la misma, a través de algunas de las actividades que la oficina mencionada autoriza para el cumplimiento de las metas, objetivos y mensajes de la campaña, tales como la utilización del Corazón Azul y la inserción de la imagen de la misma, en la página electrónica del Poder Legislativo del Estado de México, que enlace al sitio web de la “Campaña Corazón Azul” de la Oficina contra la Drogas y el Delito (UNODC).

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, que se conmemoró el pasado 23 de septiembre, me permito someter a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de acuerdo, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y
GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MAS
DIGNA PARA TODOS”**

**ATENTAMENTE
DIP. JAEL MONICA FRAGOSO
MALDONADO**

**DIPUTADA PRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

Dip. Óscar Sánchez Juárez	Dip. Florentina Salamanca Arellano
Dip. David Domínguez Arellano	Dip. Gabriela Gamboa Sánchez
Dip. Luis Gustavo Parra Noriega	Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas
Dip. Karina Labastida Sotelo	Dip. Alejandro Landero Gutiérrez
Dip. Carlos Madrazo Limón	Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González
Dip. Daniel Parra Ángeles	

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Unirse a la campaña internacional “Corazón Azul” contra la Trata de Personas de las Naciones Unidas, coordinada por la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, comprometiéndonos los diputados que integramos la Legislatura, a portar el logotipo de la campaña en su diseño original en las sesiones que se celebren durante el periodo ordinario y extraordinario que medien en éste.

SEGUNDO.- Insertar un enlace con la imagen del logotipo de la campaña en la página electrónica del Poder Legislativo del Estado de México www.cddiputados.gob.mx, que permita acceder al sitio oficial de internet de la campaña “Corazón Azul” de la ONU.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia propone a la Legislatura la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para llevar a cabo su estudio y resolver lo pertinente de inmediato.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que no se ha registrado turno de oradores.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ JUÁREZ. No habiendo registro de oradores, la Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue elaborado por la diputada Jael Mónica Frago del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de este órgano legislativo, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que no se ha registrado turno de oradores.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia consulta a las señoras y señores diputados, si consideran suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo, y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Esta Soberanía considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, adicionando que si alguno desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTE DIPUTADO EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. En atención al punto número 9, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Madrazo Limón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presenta punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de México, anular los Programas de Verificación Vehicular de “Hoy No Circula” en el Estado de México y para que acuerde respetuosamente con el Gobierno del Distrito Federal, que en consecuencia permita en su territorio, el libre tránsito de automovilistas del Estado de México, teniéndolos por excepción de los Programas de Verificación Vehicular “Hoy No Circula”, formulado por el propio diputado.

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Con su permiso señor Secretario; compañeros.

La calidad de aire en la Zona Metropolitana se explica, en parte, por la cantidad y calidad de los combustibles en ellas consumidos, por el tipo de tecnologías imperantes en la planta industrial y por la alta concentración de actividades productivas y de población, así como por las condiciones meteorológicas existentes. El incremento de emisiones y, por lo tanto, las mayores concentraciones de contaminantes son particularmente ostensibles en la Zona Metropolitana del Valle de México, es por decir, del Distrito Federal y los 28 municipios conurbados al mismo, pertenecientes estos últimos al Estado de México.

En lo relativo al programa “Hoy no Circula”, iniciado en la ciudad de México y posteriormente ampliado a los municipios pertenecientes al Estado de México, desde 1989, se instaló el programa “Hoy no Circula”, que desde sus inicios pretendía la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores. Como sabemos, ese programa consiste esencialmente en la restricción de la circulación de la quinta parte del parque vehicular por un día entre lunes y el sábado. Incrementaban la concentración de contaminantes en la atmósfera del Valle de México, sin embargo, después del invierno de 1990, el programa se estableció de manera permanente.

La población de la Zona Metropolitana del Valle de México, pasó de casi 3 millones de habitantes en 1950 a más de 18 millones en el año 2000, en donde la ocupación física del territorio de esta Zona Metropolitana, sólo representa el punto 37% de la superficie total de nuestro país, México.

Pero ¿Cuáles han sido los efectos de dicho programa para la población afectada correspondiente a los municipios del Estado de México? Se estima que entre 1989 y el 2007, la emisión de contaminantes fósiles a la atmósfera, en esta región del país, se redujo de 4.3 a 2.7 toneladas de partículas anuales. Lo anterior ¿ha sido con base a efectos positivos reales de directos derivados de la aplicación de un programa de esa naturaleza? No lo creo, pues es precisamente en

ese período en que en México se han realizado los mayores esfuerzos por la producción o adquisición de combustibles fósiles de mayor calidad y se han impuesto limitaciones a la industria pesada.

Además, el crecimiento promedio del parque vehicular automotor en circulación, en México, entre los años de 1991 y el 2009, ha sido del 60%; es decir, en 20 años hemos pasado de poco menos de 9 millones de vehículos en todo el país a la cantidad de casi 28.7 millones. Ahora bien, los datos duros indican que el 20% de esos, es decir, aproximadamente 5.5 millones circulan en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Lo anterior, también significa que hoy en día circulan en esta zona metropolitana, un 60% más de automóviles que hace casi 20 años ¿Cómo pues con la reducción en la circulación de una quinta parte del parque vehicular, se logró reducir la contaminación a casi la mitad?

Las cosas son más bien al revés. En el acelerado crecimiento del parque vehicular ha sido generado gracias al hecho de que, al introducirse ese valiosísimo programa, mucha gente optó por adquirir un segundo automóvil, con tal de evitar exponerse a la realidad de verse en la necesidad de sufrir el transporte público, refiriéndonos a los autobuses y peseros, brutal falta de capacidad en manejo y de respeto de los conductores de éstos, y por supuesto, el problema de la inseguridad que para quienes no tienen opción es pan de cada día.

Tantos vehículos circulando, provocan lo que todos hemos padecido, congestionamiento vial y casi nadie pone atención en la totalidad de las horas-trabajo-hombre que se pierden al día en las calles de la Zona Metropolitana del Valle de México.

La falta de aplicación real de un proyecto de largo plazo para la Zona Metropolitana del Valle de México, en el campo del transporte urbano y en donde las políticas de vialidad y transporte de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, le han dado prioridad al automóvil particular, sobre el transporte colectivo, no es simplemente la falta de oficio, de interés o de conocimiento de los problemas, pues se trata de un negocio redondo, para quienes dicen gobernar en beneficio de la sociedad. A ellos debemos

recordarles, que el concepto de “buen gobierno”, ha sido instaurado para facilitar el florecimiento de la sociedad y no para ponerle trabas, que tal parece que algunos son verdaderos especialistas en esto último.

He referido el hecho de que el “Hoy no circula” es valioso en demasía, pues ha evidenciado que por sus efectos, ha sido menormente un negocio, ya que considerando la renta económica que significa, el tener un costo aproximado de 290 pesos la verificación, el resultado de multiplicar ello, por 5.5 millones de vehículos nos arroja un estimado de mil 595 millones de pesos por una sola verificación. Claro, lo anterior sin contar los costos de la corrupción, pues para nadie es un secreto, que si no se cree poder pasar la verificación, un cargo extra, hace que las cosas se faciliten en estos sectores, aquí en el “Estado de México mágico” en el que vivimos.

En contraste a nuestro caso, varios países del mundo, han privilegiado exitosamente el uso del transporte público, dándole un valor agregado a todo lo que les rodea, en Japón, Estados Unidos y varios países de Europa, el transporte público, es utilizado por la gran mayoría de la población trabajadora, la cual tiene las mayores necesidades de desplazamiento. Ciertamente, algo habrá que hacer, pues no olvidemos que en nuestro país el artículo 11 de nuestra Carta Magna, nos otorga la preciada libertad de viajar por su territorio, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte o salvo conducto. Si bien las autoridades del Estado de México y el Distrito Federal, han encontrado la manera de fundamentar el “Hoy no circula” en leyes y reglamentos, que dicho sea de paso, muchas proceden, de padecen de inconstitucionalidad, su motivación, no ha estado apegada al menos de los principios científicos o estadísticos reales, sino en un monto de suculento botín. Digo lo anterior, en reconocimiento a lo que tanto se escucha en los discursos de algunas autoridades administrativas inútiles, cuando parecen burlarse de todos nosotros hablando del respeto al Estado de Derecho.

Pues bien, es en apego estricto al estado de derecho, donde deben de sustentarse todos los esfuerzos gubernamentales, para la generación de programas de largo plazo y alcance, mediante los

cuales puedan resolverse positivamente, muchos de los problemas que padecemos quienes vivimos en esta zona centro del país y no con miras exclusivas al monto de dinero que habrá de obtener mediante la aplicación de programas burocráticos, que lastiman y entorpecen el desarrollo de nuestra sociedad.

Por todo lo anterior expuesto y referido anteriormente, propongo a la consideración de esta “LVII” Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se emite un exhorto al Ejecutivo del Estado de México, para que ordene la inmediata suspensión definitiva, en la totalidad del territorio del Estado de México, del Programa “Hoy no circula”, así como de todos y cada uno de sus nocivos defectos y cargas perjudiciales a la sociedad mexicana, tales como la verificación vehicular obligatoria.

SEGUNDO. Se ha instruido por la autoridad administrativa competente, la inmediata creación de los grupos de trabajo interinstitucionales, que en conjunto con el Gobierno del Distrito Federal, encuentren los mecanismos adecuados, para que al menos a los habitantes del Estado de México, no se les moleste en el ejercicio de su derecho constitucional de libre circulación, cuando deban transitarse por la ciudad de México.

Por su atención, muchas gracias.

Palacio del Poder Legislativo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 8 de septiembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA-MESA DIRECTIVA
DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México; el que suscribe, Diputado Carlos Madrazo Limón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta “LVII” Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de México anular los programas de Verificación Vehicular y Hoy no Circula en el Estado de México, y para que acuerde respetuosamente con el Gobierno del Distrito Federal que, en consecuencia, permita en su territorio el libre tránsito de automovilistas del Estado de México, teniéndolos por excepción de los programas de Verificación Vehicular y Hoy no Circula, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad del aire en las zonas metropolitanas se explica, en parte, por la cantidad y calidad de los combustibles en ellas consumidos, por el tipo de tecnologías imperantes en la planta industrial, por la alta concentración de las actividades productivas y de población, así como por las condiciones meteorológicas existentes. El incremento de emisiones y, por tanto, las mayores concentraciones de contaminantes son particularmente ostensibles en la zona metropolitana del Valle de México, es decir, del Distrito Federal y los 28 municipios conurbados al mismo, pertenecientes éstos últimos al Estado de México.

En lo relativo al programa “Hoy no Circula”, iniciado en la Ciudad de México y posteriormente ampliado a los municipios pertenecientes al Estado de México, desde 1989 se instaló el Programa “Hoy No Circula”, que desde sus inicios pretendía la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores. Como sabemos, este programa consiste esencialmente en la restricción de la circulación de la quinta parte del parque vehicular por un día entre lunes y sábado.

Importante es referir, que este programa fue planificado para aplicarse sólo durante el invierno de aquel año de 1989, después de la temporada de lluvia en el Distrito Federal y cuando las inversiones térmicas incrementaban la concentración de contaminantes en la atmósfera del Valle de México. Sin embargo, después del

invierno de 1990, el programa se estableció de manera permanente.

En el año de 1997, para estimular el empleo de vehículos automotores nuevos con un consumo de combustible más eficiente, los automóviles fabricados después de 1993 se convirtieron en candidatos a exentar la restricción a la circulación, siempre y cuando fueran presentados por sus dueños a la verificación y que los resultados de ésta fueran satisfactorios. Al haber cumplido 8 años en servicio, cualquier vehículo debe observar las restricciones del programa Hoy no Circula.

La mecánica del programa se basa en otorgar calcomanías distintivas, correspondientes al modelo del vehículo y el tipo de restricción que se le asigna para circular, ya sea doble cero, cero, uno o dos, con base en el volumen de emisiones contaminantes del vehículo.

Ahora bien, el problema de la movilidad no puede dissociarse del crecimiento que ha tenido la zona metropolitana del Valle de México, en donde, según está publicado en la página de internet del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, dicho crecimiento ha sido “caótico”.

Y si es así, la población en la zona metropolitana del valle de México, pasó de casi 3 millones de habitantes en 1950, a más 18 millones en el año 2000, en donde la ocupación física del territorio en esta zona metropolitana, representa apenas el 0.37% de la superficie total de México.

Pero ¿cuáles han sido los efectos de dicho programa para la población afectada correspondiente a los Municipios del Estado de México? Se estima que entre 1989 y 2007 la emisión de contaminantes fósiles a la atmósfera en esta región del país se redujo de 4.3 a 2.7 toneladas de partículas anuales. Lo anterior ¿ha sido con base a efectos positivos reales y directos, derivados de la aplicación de un programa de esa naturaleza? No lo creo, pues es precisamente en ese periodo en el que en México se ha realizado los mayores esfuerzos por la producción o adquisición de combustibles fósiles de mejor calidad y se ha impuesto limitaciones a la industria pesada.

Además, el crecimiento promedio del parque vehicular automotor en circulación en México,

entre los años de 1991 y 2009, ha sido del 60%, es decir, en veinte años hemos pasado de poco menos de 9 millones de vehículos en todo el país, a la cantidad de casi 28.7 millones. Ahora bien, los datos duros indican que el 20% de esos, es decir, aproximadamente 5.5 millones, circulan en la zona metropolitana del Valle de México.

Lo anterior también significa que hoy día circulan en esta zona metropolitana, el 60% más automotores que hace casi 20 años. ¿Cómo pues, con la reducción en la circulación de una quinta parte del parque vehicular, se logro deducir la contaminación a casi la mitad?

Las cosas son más bien al revés. Ese acelerado crecimiento del parque vehicular ha sido generado gracias al hecho de que, al introducirse este valiosísimo programa, mucha gente optó por adquirir un segundo ‘automóvil, con tal de evitar exponerse a la realidad de verse en la necesidad de sufrir el transporte público. Ello es así por varios factores: pésimas condiciones del parque vehicular destinado al transporte público, refiriéndonos a los autobuses y peseros; brutal falta de capacidad de manejo y de respeto de los conductores de éstos y, por supuesto, el problema de la inseguridad que, para quienes no tienen opción, es pan de cada día. Tantos vehículos circulando provocan lo que todos hemos padecido: congestionamiento vial, y casi nadie pone atención en la totalidad de las horas trabajo hombre que se pierden día a día en las calles de la zona metropolitana del valle de México.

La falta de aplicación real de un proyecto de largo plazo para la Zona Metropolitana del Valle de México en el campo del transporte urbano, y en donde las políticas de vialidad y transporte de los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México le han dado prioridad al automóvil particular sobre el transporte colectivo, no es simplemente la falta de oficio, de interés o de conocimiento de la problemática, pues se trata de un negocio redondo para quienes dicen gobernar en beneficio de la sociedad. A ellos debemos recordarles, que el concepto de “buen gobierno” ha sido instaurado para facilitar el florecimiento de la sociedad y no para ponerle trabas, que tal parece

que algunos son verdaderos especialistas en esto último.

He referido el hecho de que el “Hoy No Circula” es valioso en demasía, pues ha evidenciado que por sus efectos, ha sido meramente un negocio, ya que considerando la renta económica que significa, al tener un costo aproximado de 290 pesos la verificación, el resultado de multiplicar ello por 5.5 millones de vehículos nos arroja un estimado de un mil 595 millones de pesos por una sola verificación. Claro, lo anterior sin contar los costos de la corrupción, pues para nadie es secreto que si no se cree poder pasar la verificación, un cargo extra hace las cosas fáciles en esos sectores del “México mágico” en que vivimos.

En contraste a nuestro caso, varios países del mundo han privilegiado exitosamente el uso del transporte público, dándosele un valor agregado a todo lo que le rodea. En Japón, Estados Unidos y varios países de Europa, el transporte público es utilizado por la gran mayoría de la población trabajadora, la cual tiene las mayores necesidades de desplazamiento. Ciertamente algo habrá que hacer, pues no olvidemos que en nuestro país, el artículo 11 de nuestra Carta Magna, nos otorga la preciada libertad de viajar por su territorio, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u OTROS REQUISITOS semejantes. Si bien las autoridades del Estado de México y del Distrito Federal han encontrado la manera de fundamentar el “hoy no circula” en leyes y reglamentos, que dicho sea de paso, mucho poseen de inconstitucionales, su motivación no ha estado apegada, al menos a principios científicos o estadísticos reales, sino en el monto de un suculento botín. Digo lo anterior en reconocimiento a lo que tanto se escucha en los discursos de algunas autoridades administrativas inútiles, cuando parecen burlarse de todos nosotros hablando del respeto al Estado de Derecho.

Pues bien, es en apego estricto al Estado de Derecho donde deben ser sustentados todos los esfuerzos gubernamentales para la generación de programas de largo plazo y alcance, mediante los cuales puedan resolverse positivamente muchos de los problemas que padecemos quienes vivimos en esta zona centro del país, y no con miras exclusivas al

monto de dinero que habrán de obtener mediante la aplicación de programas burocráticos que lastiman y entorpecen el desarrollo de nuestra sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto y referido, atentamente pongo a consideración de esta H. “LVII” Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se emite exhorto al Ejecutivo del Estado de México, para que ordene la inmediata suspensión definitiva, en la totalidad del territorio del Estado de México, del programa “Hoy no circula”, así como de todos y cada uno de sus nocivos efectos y cargas perjudiciales a la sociedad mexiquense, tales como la verificación vehicular obligatoria.

SEGUNDO.- Sea instruido por la autoridad administrativa competente, la inmediata creación de los grupos de trabajo interinstitucionales, que en conjunto con el Gobierno del Distrito Federal, encuentren los mecanismos adecuados, para que al menos a los habitantes del Estado de México, no se les moleste en el ejercicio de su derecho constitucional de libre circulación, cuando deban transitarse por la Ciudad de México.

VICEPRESIDENTE DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Gracias señor diputado.

Pregunto a los integrantes de esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a esta Presidencia que no se ha registrado turno de oradores.

VICEPRESIDENTE DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si se admite a trámite la proposición, pidiendo a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Asuntos Metropolitanos para su análisis y discusión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Considerando el punto número 10

del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Gerardo Hernández Tapia, con motivo de los daños causados por las intensas lluvias en el Municipio de Coatepec Harinas.

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Con su permiso diputada Presidenta, distinguidos miembros de la directiva, compañeras y compañeros.

“...El mundo de los héroes y de los dioses no es distinto del de los hombres, es un cosmos un todo viviente, en donde el movimiento se denomina orden, justicia y destino...” Octavio Paz. (sic)

Como es de su conocimiento el pasado 20 de los corrientes en el tramo carretero denominado El Salto, perteneciente a la comunidad de Totolmajac del Municipio de Villa Guerrero, que comprende los límites entre este municipio y el Municipio de Coatepec Harinas, se suscitó un desastre natural a causa de las intensas lluvias, originando el desgaje de un cerro. La solidaridad que caracteriza a los mexicanos impulsó a los transeúntes a realizar una labor de auxilio, al mismo tiempo que se presentó un movimiento mayor de tierra, el cual como consecuencia causó la muerte de diez personas y lesionó a ocho más.

Quiero destacar que la mayoría de las víctimas eran padres de familia y que dejan hasta 4 hijos en la orfandad. Las víctimas del Municipio de Coatepec Harinas fueron: Javier Eliseo Santana Hernández, Florentino Jiménez Lara, Alejandro Nava Estrada, Eleazar Guarda González y Roberto Nava Martínez; de Villa Guerrero, Jesús Robles Peralta, Jaime Rogel Lagunas y Andrés Cabrera Trujillo; de Tenango del Valle, Joaquín Manuel García Acosta y del Estado de Veracruz César Vázquez Cruz, Las familias de las víctimas, a través de un servidor, expresan al señor gobernador Licenciado Enrique Peña Nieto, a esta Legislatura, a la Agencia de Seguridad Estatal y de Protección Civil, su agradecimiento por la solidaridad y apoyo recibido, y en lo particular expresó mi reconocimiento y agradecimiento a la población de los municipios vecinos que nos brindaron su valiosa ayuda.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la diputada Presidenta de la Directiva, se considere

que los integrantes de esta H. Legislatura guardemos un minuto de silencio en memoria de las víctimas en tan lamentable suceso.

(Se Guarda Un Minuto De Silencio)

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a esta Presidencia que han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO FUNTANET MANGE. La asistencia ha quedado debidamente registrada por esta Secretaría.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Habiendo sido agotados los asuntos en cartera, se levanta la sesión, siendo las trece horas con siete minutos, del día lunes veintisiete de septiembre del año dos mil diez y se cita a las y los integrantes de esta representación popular, para el martes cinco de octubre del año en curso, a las diez treinta horas para llevar a cabo la sesión plenaria.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO FUNTANET MANGE. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con clave número 072-A-LVII.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.